



Índice Autonómico de Competitividad Fiscal IACF 2019

Cristina Enache



Fundación para
el Avance de la
Libertad



Una publicación de Freedom Press para la Fundación para el Avance de la Libertad, bajo los auspicios de la Tax Foundation (Estados Unidos de América) y con la colaboración de la Unión de Contribuyentes.



Propiedad intelectual. CC Licencia Attribution-NoDerivatives 4.0 International (CC BY-ND 4.0). Queda permitida la reimpresión y reedición del texto y las tablas para cualquier fin, incluso comercial, sin modificar ni derivar la obra, atribuyéndola a la autora y expresando la condición de propietaria del proyecto de la Fundación para el Avance de la Libertad (Madrid, España).



Ética financiera. Para la publicación del presente Índice no se ha empleado dinero de los contribuyentes. Por favor, visita el sitio web de la Fundación (fundalib.org) o escanea este código QR para realizar una donación y contribuir así al avance de la Libertad.

Edita: Freedom Press, S.L.U. Primera edición: Madrid, octubre de 2019.
www.freedompress.es. | contacto@freedompress.es.
Imagen de portada: © Andrii Vodolazhskyi - Shutterstock. Mapas: MapChart.

ISBN: 978-84-949138-3-9 | Depósito legal TO 918-2019
Printed in Spain - Impreso en España
Fotocomposición e impresión: Gómez & González,
Avenida de las Naciones, 31, 45200 Illescas (Toledo)



La tercera edición consolida el IACF, por Roxana Nicula.....	4
La competencia fiscal, fuente de prosperidad, por Juan Pina.....	5
La información es poder, por Scott Hodge	6
INFORME DEL IACF 2019	
Resumen ejecutivo y tabla del ranking absoluto de 2019	7
Variaciones relevantes y tabla de posiciones	10
Introducción al IACF	12
Metodología	15
Impuesto sobre la Renta	16
Impuesto sobre el Patrimonio	24
Impuesto sobre Sucesiones.....	30
Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.....	34
Impuestos especiales sobre la venta de Hidrocarburos.....	37
Impuestos propios de las Comunidades Autónomas	39
Relación de impuestos propios vigentes	41
EVOLUCIÓN Y RECOMENDACIONES	
Fichas de las comunidades autónomas (y de las provincias vascas)	44
Sobre la Fundación, la UC y la autora	64

La tercera edición consolida el IACF

Presentar por tercer año consecutivo el Índice Autonómico de Competitividad Fiscal (IACF) no es sólo un motivo de gran satisfacción por constatar lo acertado de nuestra apuesta inicial de hace ya casi cuatro años. Lo es también porque todos los que formamos parte de la Fundación estamos seguros de estar contribuyendo a que también en nuestro país surja un elemento esencial para la libertad económica: una competencia consciente y decidida entre territorios. En los países donde está desarrollado el federalismo económico, la competencia subnacional es un freno inmejorable a la voracidad fiscal de las administraciones públicas. España necesita afianzar ese mecanismo y cuantos otros contribuyan a reducir la fortísima carga tributaria que pesa sobre las empresas y, especialmente, sobre los particulares en su calidad de consumidores, de trabajadores autónomos o por cuenta ajena, de ahorradores o de inversores. Una economía libre es inherente a una sociedad libre.

En ediciones anteriores, el IACF ha sido un producto extremadamente exitoso por su impacto mediático. Como muestra basta un botón: la valoración económica de las noticias publicadas sobre el estudio en su edición de 2018 se aproximó a los doscientos mil euros. Esto da una idea de la amplia extensión y de la profundidad de la cobertura del Índice en los medios de comunicación durante los meses siguientes a su publicación.

Pero más importante aún es la influencia en la adopción de decisiones políticas favorables a los contribuyentes. Tres pre-



sidentes autonómicos se hicieron eco del IACF 2018, y un consejero de Hacienda llegó a convocar una rueda de prensa para analizar el desempeño de su comunidad. Una parte creciente de las recomendaciones de cada edición se ve finalmente reflejada en las políticas públicas, y estamos satisfechos de contribuir así a aliviar en cierta medida la carga fiscal y, sobre todo, a alentar una cultura tributaria que cuestione el exceso

de impuestos al que todos estamos sometidos en España. Poner de manifiesto las ventajas de determinadas comunidades y territorios forales debería alentar la adopción, por parte del resto, de políticas económicas sensatas y de una reducción sostenida de aquellos impuestos sobre los que tienen competencias.

La Fundación no recibe dinero procedente de subvenciones públicas. El Índice, reconocido en 2018 como uno de los dos finalistas del Liberty Award Europe, es una realidad gracias a nuestra comunidad de donantes y al apoyo de la Red Atlas y, sobre todo, de la Tax Foundation estadounidense. Esta veterana institución, que realiza el estudio equivalente para los cincuenta estados de su país, merece todo nuestro agradecimiento. Por último, quiero expresar nuestra gratitud y reconocimiento a la autora del estudio, la economista Cristina Enache, cuyo saber hacer ha convertido el IACF en toda una institución en España.

Roxana Nicula, Presidenta de la Fundación para el Avance de la Libertad

La competencia fiscal, fuente de prosperidad

Los entes territoriales de un país extenso y populoso necesitan y deben competir fiscalmente entre sí. Esto es imperativo. De no darse esa competencia, lo que se produce es la armonización forzosa de la fiscalidad bajo el bastón de mando de un poder político único, distante e implacable. No es casual que entre los países más grandes y poblados del mundo, haya más libertad económica (y, con ella, libertad general) en los que presentan altos niveles de federalismo económico y político. Así, los Estados Unidos, Australia, Malasia o Canadá, con competencia fiscal interna, superan los gigantes donde ésta no existe.

No es casual, tampoco, que en nuestro país encontremos de forma sostenida una libertad económica superior y una mayor competitividad fiscal en aquellos territorios que han disfrutado de conciertos económicos. Extender su lógica al conjunto de nuestras comunidades autónomas o incluso a las provincias que las componen, como sucede ya en el caso vasco, podría suavizar las tensiones centro-periferia e impulsar el avance de una competencia saludable que, al final, se traduciría en menos impuestos. Es de celebrar el avance de algunas comunidades autónomas como la madrileña que, pese a no haber tenido las ventajas de la foralidad, han sabido mantener a raya su propia voracidad fiscal y han sido capaces de competir con quienes sí las han disfrutado. También es conveniente impulsar una mayor devolución fiscal a los ámbitos territoriales infraestatales, para que más tributos dependan de las administraciones más



próximas a los ciudadanos y para que éstos puedan comparar el desempeño de sus zonas con el de las vecinas. Las empresas, los profesionales, los trabajadores y los inversores tienen derecho a poder comparar, a votar con los pies y a instalarse allí donde la siempre perniciosa obligación de tributar les resulte, dentro de lo que cabe, un poco menos nociva que en otros lugares del mismo país. Si esto no sucede, muchos de ellos ter-

minarán optando por cambiar de país, en los casos en que esto les resulte posible. El índice equivalente a este pero por países, elaborado por la Tax Foundation norteamericana, muestra claramente la correlación directa entre una fiscalidad suave, estable y sencilla, y una mayor prosperidad económica. Comprender algo tan obvio y elemental es, por desgracia, una asignatura pendiente en España.

Al ser una tercera edición, el IACF 2019 permite ya, además de comparar a cada territorio con los demás, visualizar su trayectoria desde 2017. La reciente celebración de elecciones a las asambleas autonómicas de buena parte de las comunidades ha producido relevos en varios de sus gobiernos. Es de esperar que los responsables políticos de la fiscalidad autonómica tengan presente el IACF y adopten decisiones que hagan a sus comunidades más competitivas y, con ello, más prósperas.

Juan Pina, Presidente de la Unión de Contribuyentes

Los gobiernos de cualquier tamaño se enfrentan a un equilibrio delicado. Por un lado, tienen que cobrar impuestos para financiar sus programas y servicios. Por otro, deben hacer que esos impuestos no sean demasiado elevados, ya que de lo contrario se arriesgan a perjudicar la economía y/o expulsar a sus empresas y ciudadanos hacia lugares donde el clima fiscal les resulte más benigno.

Este reto es similar al que afecta a los comerciantes locales cuando tienen que fijar los precios de sus productos. Deben establecer un precio suficientemente alto para obtener beneficios, pero si es demasiado elevado se arriesgan a que sus clientes se marchen a la tienda de bajo coste situada un poco más allá, o incluso al negocio online situado en otro país. En un mercado libre, los precios son importantes porque aportan a los compradores y a los vendedores la información que todos ellos necesitan para tomar decisiones inteligentes y efectivas.

A diferencia de los consumidores de hoy, los contribuyentes no siempre pueden escoger en Internet la ubicación que les proporcione el mejor clima impositivo. Por ello, este Índice reviste una gran importancia tanto para los contribuyentes como para las autoridades fiscales de las comunidades autónomas.

Para los contribuyentes, tanto si se trata de personas físicas como de empresas, el Índice proporciona una manera sencillad e comprobar cuáles de los diecinueve territorios fiscales (dieciséis comunidades y tres provincias vascas) tienen mejores o peores sistemas tributarios. Así, la nota final que obtiene cada uno de



esos territorios se parece bastante al precio de un producto. Esa nota integra abundante información en una sola cifra que permite a los contribuyentes comparar una comunidad con las demás y decidir dónde establecer su negocio o fundar una familia.

Pero también los gobiernos autonómicos deberían encontrar muy útil el Índice. En primer lugar, porque les da información instantánea sobre el grado de competitividad de su marco fiscal, en comparación con los demás territorios que compiten por las inversiones y por la creación de empleos. Y en segundo lugar, porque los subíndices detallados que incluye el estudio ofrecen a cada gobierno una potente herramienta para identificar las debilidades de su sistema fiscal y una hoja de ruta para mejorar su competitividad y su puesto en el ranking.

Estoy seguro de que el IACF ayudará a mejorar el clima tributario español para empresas y particulares en los próximos años. Mi organización, la Tax Foundation, lleva publicando desde 2002 un índice similar para los cincuenta estados de la Unión. Hemos comprobado que dar a los contribuyentes información precisa sobre la posición del sistema fiscal de cada estado en el ranking general es un acicate para que los estados adopten políticas que mejoren su clima tributario y renuncien a aquellas otras que pudieran perjudicar a sus economías. La información es poder.

Scott Hodge, Presidente de la Tax Foundation (Estados Unidos)

El Índice Autonómico de Competitividad Fiscal (IACF) permite a los gobernantes, empresarios y contribuyentes de una comunidad evaluar, medir y comparar su sistema fiscal con el de las demás. Este Índice ha sido diseñado para analizar cómo de bien estructurado está el sistema fiscal en cada comunidad autónoma. Además, sirve de guía para que cada región pueda mejorar su sistema tributario haciéndolo más competitivo y atractivo para empresarios y residentes.

Los cinco territorios más competitivos fiscalmente

Lo que diferencia a las comunidades del top 5 frente a las demás es su buena calificación en cada uno de los seis componentes del ranking. Es decir, entre las cinco comunidades autónomas con peor puntuación de cada subíndice, no estará ni Vizcaya, ni Madrid, ni tampoco Álava, Guipúzcoa o La Rioja.

La diferencia entre las tres diputaciones del País Vasco, que ocupan la primera, tercera y cuarta posición, respectivamente, es dada por las diferencias en el Impuesto sobre la Renta y, en espe-

cial, en Impuesto sobre el Patrimonio, ya que la regulación de este último en Álava es peor que en Vizcaya, mientras que la situación en Guipúzcoa es más deficiente aún, lastrando a Guipúzcoa hasta llevarla a la decimotercera posición. Además, en 2019, tanto Vizcaya como Guipúzcoa destacan por haber deflactado la tarifa del Impuesto sobre la Renta, mientras que Álava no la modificó.

Madrid sube un puesto hasta la segunda posición en el ranking del IACF 2019 ya que mejora su puntuación al rebajar la tarifa del IRPF en 0,5 puntos para el tipo mínimo. Además, lo hace de forma retroactiva con efectos para 2018. Por último, aunque no influye en el Índice también reforma el Impuesto sobre Sucesiones al aplicar una bonificación para el grupo III del 15 por 100, para los hermanos del causante, y del 10 por 100, para los tíos y sobrinos del causante. También hace falta mencionar que al eliminar el impuesto autonómico sobre hidrocarburos, Madrid se situaría por delante de Vizcaya, encabezando el ranking autonómico de competitividad fiscal.

Álava baja hasta la tercera posición al no haber deflactado la tarifa del Impuesto sobre la Renta como Guipúzcoa o Vizcaya y al

Los cinco mejores y peores resultados del IACF 2019			
1	Vizcaya	19	Cataluña
2	Comunidad de Madrid	18	Asturias
3	Álava	17	Aragón
4	Guipúzcoa	16	Comunidad Valenciana
5	La Rioja	15	Extremadura

no haber emprendido reformas fiscales importantes mientras que Madrid, que era tercera en 2018, sí lo hizo.

Guipúzcoa, mantiene su cuarta posición. No obstante, podría mejorar su posición si elevara el escudo fiscal y las deducciones en el Impuesto sobre el Patrimonio al nivel de Vizcaya reduciendo, a la vez, la tarifa del impuesto.

La Rioja obtiene buenas notas en todos los componentes. No obstante, a pesar de modificar la escala del impuesto sobre la renta rebajando 0,5 puntos el tipo mínimo no consigue mejorar su posición relativa frente a las demás comunidades autónomas. Pero podría mejorar, si reformara Sucesiones y eliminara algunos impuestos propios, así como rebajando el IRPF en todos sus tramos.

Los cinco territorios menos competitivos fiscalmente

Las comunidades con peor puntuación general obtienen notas bajas en casi todos los componentes del índice pero especialmente en los tres impuestos más importantes: Renta, Patrimonio y Sucesiones. En 2019, ninguna de las cinco comunidades situadas al final del ranking emprendió reformas fiscales que mejorasen su puntuación. El único cambio importante se da en Aragón, ya que el IACF 2019 recoge ya la reforma realizada a finales de 2018 en el Impuesto sobre Sucesiones en esta comunidad autónoma. Sin embargo, tanto Aragón como Asturias y Cataluña, cuentan en 2019 con más impuestos propios, ya que sobre algunos de ellos había planteada cuestión prejudicial en Tribunal de Justicia de la Unión Europea, pero el Tribunal ha fallado a favor de dichos impuestos. Por todo ello, las comunidades autónomas con los cinco peores resultados en el IACF 2019 siguen siendo las mismas que en el IACF del 2018.

Cataluña, en la última posición, cuenta con el doble de impuestos autonómicos que las demás comunidades. Dos de estos impuestos propios, aprobados en 2017, entraron plenamente en vigor en 2019, empeorando aún más su posición actual. Además, tiene grandes deficiencias en la estructura del Índice del Impuesto sobre la Renta y en el Impuesto sobre el Patrimonio.

Asturias, en decimoctava posición, pierde un puesto en el ranking frente a Aragón, debido a las reformas aragonesas. Desde 2019, Asturias tiene más impuestos propios, lo que le hace bajar hasta tres posiciones en el índice correspondiente. Asturias necesita una reforma urgente del Impuesto sobre la Renta y, en especial, del de Sucesiones ya que los asturianos son, con diferencia, quienes más pagan por este impuesto.

Aragón, sube un puesto hasta ser decimoséptima por la reforma de Sucesiones de finales del 2018. Pero desde 2019, como Asturias, cuenta con más impuestos propios, lo que le hace bajar también tres posiciones en ese subíndice. Aragón está entre las peores regiones en tres impuestos clave a la vez: Renta, Sucesiones y Patrimonio.

La Comunidad Valenciana, decimosexta, tiene uno de los sistemas más gravosos en términos de Sucesiones, Trasmisiones Patrimoniales y actos jurídicos documentados, así como bajas calificaciones en absolutamente todos los componentes del Índice.

Extremadura, se mantiene en la decimoquinta posición en 2019 al no haber emprendido ningún tipo de reformas en lo que va de año. Actualmente, y tras haber reformado el Impuesto sobre Sucesiones en 2018, necesita reformar profundamente el Impuesto sobre el Patrimonio y el Impuesto sobre Renta, en cuyos índices ocupa la decimonovena y decimoctava posición, respectivamente.

ÍNDICE AUTONÓMICO DE COMPETITIVIDAD FISCAL (IACF)
Ranking absoluto 2019

	Puesto 2019	Valor 2019	Puesto 2018	Var. puestos
Vizcaya	1	7,06	1	=
Madrid	2	7,02	3	1
Álava	3	6,97	2	-1
Guipúzcoa	4	6,89	4	=
La Rioja	5	6,72	5	=
Canarias	6	6,69	6	=
Cantabria	7	6,01	8	1
Castilla y León	8	5,90	7	-1
Castilla-La Mancha	9	5,89	9	=
Baleares	10	5,84	11	1
Murcia	11	5,81	12	1
Galicia	12	5,74	14	2
Andalucía	13	5,74	13	=
Navarra	14	5,69	10	-4
Extremadura	15	5,45	15	=
C. Valenciana	16	5,29	16	=
Aragón	17	5,27	18	1
Asturias	18	5,12	17	-1
Cataluña	19	4,90	19	=

En esta tabla y en todas las demás se señala en verde el territorio que lidera la clasificación y en rojo el que peor posición obtiene. En los casos de empate en la primera o en la última posición, se marcan así todos los territorios empatados. En las columnas de variación se emplea el verde para las comunidades (y provincias vascas) que avanzan, y el rojo para las que retroceden.

Variaciones relevantes y tabla de posiciones

Aparte de las variaciones ocurridas entre las comunidades con mejor y peor puntuación en 2019, también se producen los siguientes cambios relevantes en el ranking.

Navarral es, un año más, una de las grandes perdedoras en el Índice Autonómico de Competitividad Fiscal. A pesar de haber aumentado ligeramente la deducción por trabajo para las rentas más bajas, sigue manteniendo la última posición en el subíndice del Impuesto sobre la Renta. Además, al crear nuevos impuestos propios, como el impuesto a la eliminación en vertedero y a la incineración de residuos, y al recuperar el impuesto sobre grandes establecimientos comerciales, baja tres puestos en el subíndice correspondiente. Todo esto hace que Navarra baje cuatro puestos en el ranking global hasta la decimocuarta posición. También Castilla y León pierde una posición en el Índice de 2019, por la falta de reformas, cediendo su puesto a Cantabria, que sí emprendió reformas en 2019.

Entre las que suben destaca Galicia por su reforma de Patrimonio. Sube dos posiciones hasta quedar decimo-segunda, y queda quinta en el ranking de ese impuesto. Cantabria sube un puesto, de octava a séptima, al reformar drásticamente Sucesiones, subíndice que lidera junto a Andalucía. Murcia sube un escalón hasta la decimo-primer posición, al reformar el Impuesto sobre la Renta.

Aunque no hayan acometido reformas que mejoren su puntuación, las Islas Baleares suben un puesto por la caída de Navarra.

	Posición de			
	IACF 2019 Puesto	2019 Valor	Puesto en 2018	Var. puestos
Andalucía	13	5,74	13	=
Aragón	17	5,27	18	1
Asturias	18	5,12	17	-1
Baleares	10	5,84	11	1
C. Valenciana	16	5,29	16	=
Canarias	6	6,69	6	=
Cantabria	7	6,01	8	1
Castilla-La Mancha	9	5,89	9	=
Castilla y León	8	5,90	7	-1
Cataluña	19	4,90	19	=
Extremadura	15	5,45	15	=
Galicia	12	5,74	14	2
La Rioja	5	6,72	5	=
Madrid	2	7,02	3	1
Murcia	11	5,81	12	1
Navarra	14	5,69	10	-4
País Vasco				
Álava	3	6,97	2	-1
Guipúzcoa	4	6,89	4	=
Vizcaya	1	7,06	1	=

cada comunidad (o provincia vasca) en el IACF 2019 y en sus subíndices

Renta 2019 Puesto	2019 Var.	Patrimonio 2019 Puesto	2019 Var.	Sucesiones 2019 Puesto	2019 Var.	ITP y AJD 2019 Puesto	2019 Var.	Hidrocarburos 2019 Puesto	2019 Var.	Imp. propios 2019 Puesto	2019 Var.
12	2	11	-1	1	=	11	=	13	=	16	1
17	=	17	=	16	3	11	=	10	=	14	-3
13	-1	9	-1	19	-1	10	=	12	=	18	-3
15	=	14	=	11	-1	8	=	13	=	7	1
14	-1	15	=	17	-1	16	=	13	=	7	1
7	2	5	=	3	-1	6	=	1	=	4	=
11	-1	11	-1	1	11	16	=	1	=	7	1
6	=	5	=	15	=	14	=	13	=	5	1
5	=	5	=	18	-1	15	=	1	=	5	1
16	=	16	=	12	-1	16	=	13	=	19	=
18	=	19	=	5	-1	13	=	11	=	11	=
9	-1	5	5	13	=	16	=	13	=	14	1
8	-1	2	=	10	-1	7	=	1	=	11	=
4	=	1	=	4	-1	2	=	9	=	11	=
10	1	10	-1	6	-1	9	=	13	=	16	1
19	=	18	=	14	=	1	=	1	=	7	-3
3	-2	4	=	7	-1	2	=	1	=	1	=
1	=	13	=	7	-1	2	=	1	=	1	=
1	=	3	=	7	-1	2	=	1	=	1	=

Para analizar la fiscalidad de un territorio y su capacidad de atraer inversiones y crear empleo es importante conocer cuánto se recauda a través de los impuestos o cuáles son los tipos impositivos de determinados tributos. Sin embargo, hay otros elementos del sistema tributario que pueden aumentar o reducir la competitividad fiscal de un estado, región o comunidad autónoma. El Índice Autonómico de Competitividad Fiscal aúna muchos aspectos complejos del sistema tributario autonómico y los traduce en una clasificación fácil de entender.

La libre circulación de trabajadores y del capital no sólo en la UE, sino también dentro de España, hace que puedan elegir su domicilio no sólo las grandes empresas sino también las pequeñas y medianas, al igual que los autónomos y los trabajadores por cuenta ajena. Y cada vez más lo hacen en función de las ventajas competitivas que les ofrece cada territorio. Las comunidades autónomas con un mejor sistema fiscal son las que más probabilidades tienen de atraer la implantación de actividad económica nueva, generando crecimiento económico y empleo.

Otros factores, como la infraestructura, el acceso a materias primas o a mano de obra cualificada, son importantes, pero un sistema fiscal simple y transparente tendrá un impacto positivo sobre las actividades empresariales y sobre el uso y coste de estos recursos. Además, mejorar la infraestructura, el sistema educativo o la sanidad puede tardar décadas en dar resultados, mientras que un cambio del sistema fiscal tiende a mejorar de forma inmediata el clima empresarial, el entorno en el que se desarrollan las actividades empresariales y el mercado de trabajo.

Incluso en un mundo globalizado, la competencia más dura la representan a menudo otras comunidades autónomas y no necesariamente otros países. Hay que preocuparse más de que una empresa de Zaragoza, Pamplona o Barcelona se traslade a Madrid o a Palma de Mallorca que de España a Polonia.

Por ello, es clave que las respectivas consejerías de economía conozcan qué posición ocupa su comunidad autónoma frente a las que la rodean, y si el sistema fiscal que han diseñado atrae o detrae la actividad económica y con ella el empleo. Es decir, si el sistema fiscal retiene a los residentes y atrae otros nuevos o por el contrario los expulsa a comunidades colindantes con sistemas fiscales más competitivos. En definitiva, el Índice permite valorar si la comunidad es o no un polo de atracción de contribuyentes y empresas.

Los impuestos son importantes para las empresas y las regiones con sistemas competitivos, que se verán beneficiados por un clima fiscal favorable para las actividades empresariales.

Por otro lado, la competencia fiscal también restringe de forma efectiva el aumento continuo de los impuestos autonómicos y locales. También puede ayudar a una asignación de recursos más eficiente, ya que las empresas se establecen allí donde reciben a un menor coste aquellos servicios que necesitan.

No obstante, a veces, los *policy makers* quieren atraer grandes empresas mediante deducciones o incentivos fiscales. Son medidas poco efectivas, ya que estas empresas también serán las primeras en irse cuando reciban una oferta mejor. Además, los estados o, en nuestro caso, las comunidades autónomas que recu-

ren a ese tipo de incentivos, en realidad intentan con frecuencia parchear un sistema fiscal que, en general, resulta lesivo para la actividad económica. La mejor manera de atraer actividad empresarial y empleo es mejorar, de forma sistemática y con la vista a largo plazo, el sistema fiscal en su conjunto. Quienes diseñan la política fiscal autonómica deben tener en cuenta estos aspectos:

Los impuestos sí son importantes para la actividad empresarial

Los impuestos afectan las decisiones empresariales, la ubicación de las empresas, la creación y retención del empleo, la competitividad, la transparencia del sistema fiscal y la fortaleza de la economía a largo plazo. Pero por encima de todo, los impuestos reducen los beneficios de las empresas y la renta disponible de los contribuyentes. Si los impuestos crecen, el coste se traslada, o bien a los consumidores a tra-

vés de precios más elevados, o bien a los trabajadores (sueldos más bajos o menos puestos de trabajo) o a los accionistas (a través de dividendos más bajos). Así, un territorio con menores costes tributarios será más atractivo para la inversión de las empresas y tenderá a experimentar crecimiento económico.

Los cambios impositivos autonómicos no son aislados

Cualquier reforma tributaria cambiará de alguna forma la posición competitiva de la comunidad autónoma en relación con su vecinas, con el resto del país e incluso en el ámbito internacional. En última instancia, afectará a la posición que la comunidad autónoma alcance como lugar para vivir, para el ejercicio profesional y para hacer negocios. Además, las comunidades autónomas aprovecharán los incrementos fiscales de las regio-



Presentación del IACF 2018 en Madrid. A la izquierda, Scott Hodge, presidente de la Tax Foundation de los Estados Unidos. A la derecha, Cristina Enache, autora del estudio.

nes vecinas para atraer tanto a residentes como a empresas establecidas en éstas.

Un sistema fiscal que no cree ninguna distorsión económica es una utopía, pero a través de las políticas fiscales se debería tender a que las decisiones de los contribuyentes y de los empresarios se guíen por los principios de la actividad económica, y no estén dictadas por el sistema tributario. Cuando el sistema fiscal está distorsionado por decisiones y motivaciones políticas hay menos probabilidades de que las decisiones empresariales se tomen en respuesta a las fuerzas del mercado. Por ello, el Índice recompensa a aquellas comunidades autónomas que minimizan la distorsión económica inducida por los impuestos. Además, el Índice quiere ayudar a identificar a aquellas comunidades autónomas que ofrecen mejores condiciones fiscales tanto para los contribuyentes como para las empresas.

Existen muchos retos a la hora de clasificar la competitividad de diecinueve sistemas fiscales diferentes (dieciséis comunidades más las tres haciendas vascas), especialmente si se intenta comparar las comunidades autónomas de régimen común con las de régimen foral. Además, es necesario comparar impuestos cedidos totalmente, como es el caso del Impuesto sobre el Patrimonio, el de Sucesiones y Donaciones y el de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, con otros —como el Impuesto sobre la Renta— donde las comunidades de régimen común dictan el 50% de la norma mientras que el régimen fiscal navarro y los tres del País Vasco tienen transferida la competencia completa. Se trata de ofrecer una visión global, que a veces es difícil de conseguir debido a la complejidad de la normativa de cada uno de estos impuestos en cada comunidad.

El Índice analiza la fiscalidad comparando las comunidades a través de más de sesenta variables relacionadas con seis aspectos fiscales clave: el Impuestos sobre la Renta, el Impuesto sobre el Patrimonio, el Impuesto sobre Sucesiones, los impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, el Impuesto sobre Hidrocarburos (se ha mantenido en el Índice de 2019 para que los resultados sean comparables con los de años anteriores) y los impuestos autonómicos propios; agregando los resultados para obtener un ranking final.

Este enfoque premia a las comunidades por los aspectos fuertes de su sistema impositivo, y las penaliza por los puntos débiles. Mide, al mismo tiempo, la competitividad general de sus sistemas fiscales. El Índice permite visualizar de un vistazo todo el entramado fiscal autonómico y reconocer inmediatamente los puntos fuertes y débiles de cada comunidad. El resultado es una puntuación que se puede comparar con las de otras comunidades autónomas.

El índice es, por tanto, una imagen fiel de la política fiscal definida por los diferentes gobiernos autonómicos, y muestra si han sabido utilizar sus competencias en materia fiscal para dotarse de un régimen tributario sencillo y atractivo para residentes y empresas.

El Índice Autonómico de Competitividad Fiscal es un índice jerárquico diseñado a partir de seis componentes:

Impuesto sobre la Renta
Impuesto sobre el Patrimonio
Impuesto sobre Sucesiones
Impuesto sobre ITP y AJD
Impuesto sobre Hidrocarburos (*)
Impuestos propios autonómicos

Cada componente sitúa a las comunidades autónomas en una escala de 0 (peor) a 10 (mejor). Además, cada uno de los seis índices incluye varios indicadores también valorados sobre una escala de 0 a 10. Por último, cada indicador puede ser determinado por una o varias variables. En su conjunto, para la elaboración del Índice, se ha analizado 64 variables para cada una de las comunidades autónomas.

El Índice Autonómico de Competitividad Fiscal está diseñado como un índice relativo, por lo tanto no constituye un índice absoluto o un índice ideal. En otras palabras, cada indicador se clasifica en relación con el rango de la variable en las otras comunidades. La escala de puntuación relativa es de 0 a 10, donde cero no significa la “peor puntuación posible”, sino, en realidad, la “peor entre los territorios contemplados en el Índice”. Sin embargo, las seis componentes no tienen el mismo peso, como

pasa en otros tipos de índices. Dado que, a nivel autonómico, el Impuesto sobre Hidrocarburos es un tributo que recauda relativamente poco comparado con los demás impuestos incluidos en el índice, su peso representa la mitad del peso de los demás componentes en el índice final.

En posteriores ediciones del Índice, el impuesto sobre Hidrocarburos será eliminado para reflejar la integración del tipo impositivo autonómico del Impuesto Especial sobre Hidrocarburos en el tipo estatal especial.

Normalización de las variables finales

Al utilizar una escala relativa, la media de los seis componentes del índice no es la misma. Por ejemplo, la media del Impuesto sobre Sucesiones es de 8,04, mientras que, la del Impuesto sobre la Renta es de 5,3. Para resolver este problema y poder comparar las regiones teniendo en cuenta su puntuación en cada subíndice, las seis componentes han sido normalizadas alrededor de una media de 6.

Esta normalización se ha utilizado para el cálculo final del Índice Autonómico de Competitividad Fiscal, y no aparece en los componentes individuales.

(*) Se ha optado por mantener para la edición de 2019 el dato de este impuesto para preservar la comparabilidad. En sucesivas ediciones, debido a su paulatina eliminación por ley estatal, este tributo ya no formará parte del índice.



El Impuesto sobre la Renta es un impuesto complejo con numerosas deducciones, bonificaciones y reducciones que además cuenta con la complejidad añadida de que parte del impuesto tributa en función de la norma estatal y parte en función de la normativa autonómica (en el caso de las comunidades de régimen común).

Se da además el caso de Navarra y de las tres diputaciones vascas, que tienen su propia regulación fiscal del impuesto, lo que hace que la comparativa revista mayor complejidad aún.

El índice que analiza la competitividad fiscal del IRPF pretende ser una herramienta útil para poder comparar de forma directa las normativas de las comunidades autónomas en relación con este impuesto. El índice es un indicador agregado que toma en consideración veinticuatro aspectos de la normativa fiscal que influyen en la competitividad, la transparencia y la sencillez del impuesto. Estas características han sido analizadas y agregadas en ocho elementos que tienen el mismo peso en el índice resultante.

Reducciones y deducciones por rendimientos del trabajo

Tanto las comunidades de régimen común como Navarra y País Vasco aplican reducciones por rendimientos de trabajo y otros gastos deducibles, pero la metodología es muy distinta.

Por norma estatal, en las comunidades de régimen común la obtención de rendimientos del trabajo da derecho a aplicar una reducción del rendimiento neto. Esta reducción alcanza un máximo de 5.565 euros para un sueldo bruto de hasta 14.000 euros,

reduciéndose progresivamente, hasta desaparecer, para un rendimiento neto de más de 16.857 euros (18.000 euros brutos).

Además, en las comunidades de régimen común se pueden deducir 2.000 euros en concepto de gastos deducibles. Por lo tanto, para los sueldos brutos de más de 18.000 euros, la base liquidable/imponible es igual al rendimiento neto menos los 2.000 euros de gastos deducibles.

En cambio, en las tres diputaciones vascas existe una bonificación del rendimiento neto del trabajo de 4.650 euros (rendimiento neto de hasta 7.500) que baja hasta 3.827,64 euros para un sueldo bruto de 12.000 euros y hasta alcanzar 3.000 euros para todos los rendimientos netos de más de 15.000 euros (sueldo bruto de más de 16.000 euros).

En el caso de Navarra no existe ningún tipo de reducción o deducción que se aplique para reducir la base imponible. En cambio, sí existe una reducción por trabajo que reduce directamente la cuota íntegra. Navarra es, por lo tanto, la única comunidad que aplica una deducción por rentas de trabajo en la cuota y no como reducción del rendimiento neto, lo que al final se traduce en una desventaja fiscal importante para los trabajadores navarros frente al resto.

Cambios con respecto al año anterior. Sin embargo, en el año 2019, Navarra modificó dicha reducción por trabajo aumentándola ligeramente para las rentas más bajas: para los Rendimientos netos del trabajo iguales o inferiores a 10.500 (antes 9.100) la reducción es de 1.400 euros. Para los rendimientos netos del trabajo, superiores a 50.000 euros la reducción se mantiene en 400 euros.

Para poder hacer la comparación del resto de comunidades con la Comunidad Foral de Navarra, se ha calculado el impacto que las bonificaciones y reducciones aplicadas antes de determinar la base imponible que tendrían en la cuota íntegra. Para el cálculo de este indicador se ha determinado el promedio de las deducciones para un sueldo bruto de 18.000 euros y uno de 55.000 euros.

De este modo, la deducción por trabajo aplicada en Navarra sigue siendo la más baja de todas las comunidades autónomas. En cambio, las diputaciones vascas aplican una reducción por rentas del trabajo que casi duplica la de Navarra, y que también supera la aplicada en las comunidades de régimen común.

El indicador alcanza el valor máximo en las tres diputaciones vascas, ya que, cuanto más elevadas son estas reducciones, más renta disponible tendrá el contribuyente. También, al mismo nivel de renta disponible, el sueldo bruto que tiene que pagar el empresario es menor, lo cual fomenta la creación de puestos de trabajos y mejora la remuneración.

Mínimo personal y familiar

Para determinar la cuota íntegra, las comunidades aplican unas reducciones por mínimo personal y mínimo familiar. En las de régimen común, el mínimo personal se determina al aplicar la escala del impuesto sobre una cantidad determinada. En Navarra y en las tres diputaciones vascas, el mínimo personal es una cuantía fija a la que no hace falta aplicar la escala del impuesto.

De nuevo, para poder realizar la comparación se ha calculado el impacto en la cuota íntegra de los diferentes mínimos personales y familiares. Primero se ha calculado el promedio de los míni-

mos familiares en el caso de tener 1, 2, 3 ó 4 hijos. A este indicador por mínimo familiar se le ha sumado el del mínimo personal, y se ha determinado otra vez el promedio de los dos indicadores.

Los mínimos personales y familiares son muy importantes, ya que cuanto más elevados sean, menos tendrá que pagar el contribuyente en términos de IRPF y más renta disponible tendrá. Además, este indicador, al analizar los mínimos familiares, es muy importante en el conjunto del sistema fiscal español. No hay que olvidar que en España el sistema de pensiones de reparto se basa en la premisa que las familias siempre van a tener más de dos hijos, como mínimo (sino, el sistema sería inviable).

Sin embargo, no existe ningún contrato social para ello y la única forma de garantizarlo es que las familias con hijos paguen muchos menos impuestos que los que deciden no tenerlos, ya que serán las familias con hijos las que paguen las pensiones de los que deciden “ahorrar” en el gasto que supone tener hijos.

Una vez más Navarra es la comunidad con peor puntuación ya que el mínimo personal y familiar apenas alcanza el 66% del que se aplica en las diputaciones vascas. En el caso de Navarra estas reducciones tan pequeñas hacen que los contribuyentes con dos hijos y con rentas superiores a 21.000 euros brutos al año tengan que pagar la cuota de IRPF más alta de toda España. En cambio, las comunidades de régimen común se sitúan en una posición intermedia. Madrid y Baleares tienen mínimos familiares para el tercer y cuarto hijo más elevados, mejorando de esta forma la normativa estatal. Por último, la mayor reducción tanto por mínimo personal como familiar se alcanza en las tres diputaciones del País Vasco.

Cambios con respecto al año anterior. Guipúzcoa y Vizcaya son las únicas que han incrementado los mínimos personales

y familiares en 2019 (también lo hicieron en 2018). Álava, en cambio no ha aumentado los mínimos pero sí ha introducido una deducción complementaria de cincuenta y tres euros para los contribuyentes cuyos hijos tengan entre seis y dieciséis años. Todo esto contribuye a que Álava se sitúe en la primera posición adelantando a Guipúzcoa y Vizcaya y haciendo que el diferencial entre Navarra y el País Vasco aumente aún más.

Deducción por familia numerosa

Aparte del mínimo familiar que suele ser mayor por cada uno de los hijos adicionales, algunas comunidades autónomas han introducido también deducciones para familias numerosas, con más de tres hijos o para familias numerosas especiales, con más de cinco hijos.

Las comunidades autónomas que ofrecen este tipo de deducción hasta un determinado nivel de la base imponible son Asturias, Canarias, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Comunidad Valenciana y Madrid. Galicia también aplica una deducción por familia numerosa pero sin que haya un máximo en la base imponible hasta el que se pueda aplicar. Esto hace que la deducción sea más fácil de aplicar y no genera incentivos perversos.

Cambios con respecto al año anterior. En 2019, Canarias, incrementa la deducción por familia numerosa, incrementando la deducción de 200 a 450 euros, para las familias numerosas de categoría general, y de 400 a 600 euros, para las familias numerosas de categoría especial.

Para determinar el índice de deducción por familia numerosa se ha calculado el porcentaje de reducción real en el IRPF de una familia con tres hijos frente a una sin hijos para cinco niveles de

renta: 15.500, 19.300, 24.400, 45.000 y 150.000 euros de sueldo bruto. Posteriormente se ha calculado el índice promedio de los cinco niveles de renta.

De nuevo, la comunidad autónoma con la menor reducción por hijos es Navarra, seguida por Extremadura y La Rioja. Además, en Navarra las familias numerosas (con tres hijos o más) pagan más IRPF que en cualquier otra comunidad autónoma (incluida Cataluña) independientemente del nivel de renta, incluso en el caso de las rentas inferiores a 15.500 euros brutos.

En cambio, las tres diputaciones del País Vasco, a pesar de no tener una deducción específica por familia numerosa, siguen ofreciendo la mejor reducción para las familias con tres hijos a cargo. A continuación les siguen Castilla y León, Asturias, Galicia y Canarias, que sube cuatro puestos en 2019, al incrementar la deducción por familia numerosa.

Tramos y tipos impositivos para las rentas bajas

Dado que las comunidades autónomas no sólo han modificado los tipos impositivos sino también los tramos de la base liquidable, es imposible hacer una comparación directa de los tipos impositivos. Además, Navarra y el País Vasco tienen su propio sistema de tributación de la renta, lo cual hace aún más complicado el análisis. Por ello, se ha optado por analizar el IRPF a pagar para diferentes niveles de renta.

También debe mencionarse que desde mediados de 2018 en las comunidades de régimen común los contribuyentes con un sueldo bruto igual o menor a 14.000 euros anuales (12.000 en 2017) no pagan IRPF. No obstante, en Navarra y en el País Vasco estos contribuyentes sí tributan en el Impuesto sobre la Renta.

Esto afectara el impuesto sobre la renta a pagar en todas la comunidades autónomas de régimen común, y tiene, por lo tanto, un impacto importante sobre la tributación de las rentas bajas.

Cambios con respecto al año anterior. En 2019 Andalucía reduce la escala autonómica del impuesto minorando el gravamen de los tramos de la escala. Además aprueba reducciones de forma progresiva a lo largo de los próximos ejercicios hasta 2022.

Murcia modifica la escala autonómica rebajando entre 0,1 y 0,2 puntos el tipo aplicable en todos los tramos. Además, aprueba una reducción escalonada hasta 2023.

Canarias, por otro lado, reduce medio punto el tipo aplicable en la escala autonómica para los contribuyentes pertenecientes a los dos primeros tramos de base liquidable general: del 9,5 al

9 para el primer tramo y del 12 al 11,5, respectivamente, para el segundo. Además, esta reforma se aprueba de forma retroactiva para el año 2018, también.

Madrid y La Rioja también modifican la escala del impuesto rebajando 0,5 puntos el tipo mínimo, del 9,5 al 9. No obstante, Madrid lo hace de forma retroactiva con efectos para 2018. Por último, Guipúzcoa y Vizcaya deflactan la tarifa del IRPF en 2019.

Para calcular el indicador de las rentas bajas se ha calculado el promedio del IPRF a pagar para un sueldo bruto de 15.500 euros (el sueldo más común en España) y otro de 19.300 euros.

Cuanto más reducido es el IRPF para estas rentas, en mejor posición estarán las comunidades autónomas. Los resultados revelan que donde más pagan las rentas medias y bajas es en



Álava, seguida por Navarra, Guipúzcoa, Vizcaya y Cataluña. Las tres diputaciones vascas se han visto perjudicadas por la reforma estatal de 2018, ya que al no ser aplicable en el País Vasco, hacen que estas retrocedan en el ranking desde la primera (2017) hasta las últimas posiciones. Navarra también baja por esta misma razón. No obstante, los alaveses son los más perjudicados ya que al no haberse deflactado la tarifa del IRPF, se quedan rezagados por detrás de guipuzcoanos y vizcaínos.

Las reformas aplicadas hacen que Canarias suba dos puestos hasta la segunda posición, mientras que Andalucía y Murcia escalen una posición hasta la décima y duodécima posición. Por ello, dónde menos impuestos pagan las rentas bajas en 2019 es en Madrid, Canarias, La Rioja y Galicia.

Tramos y tipos impositivos para las rentas medias

Para calcular el indicador de las rentas medias se ha calculado el IRPF a pagar para un sueldo bruto de 24.400 euros (el sueldo medio en España). Cataluña es la comunidad donde más impuestos paga un contribuyente con sueldo medio, seguida por Navarra. Dónde menos impuestos pagan las rentas medias es en La Rioja, la Comunidad de Madrid, Guipúzcoa, Vizcaya y Canarias, comunidad esta última que sube ocho puestos en el ranking.

Tramos y tipos impositivos para las rentas medias-altas

Para establecer el indicador de las rentas medias-altas se ha calculado el IRPF a pagar para un sueldo bruto de 45.000 euros. A partir de este nivel de renta, Navarra es la comunidad autónoma que más impuestos paga, seguida por Extremadura, Aragón y

Baleares. Donde menos impuestos pagan las rentas medias-altas es en Guipúzcoa, Vizcaya, Madrid, Álava y Castilla y León.

Tramos y tipos impositivos para las rentas altas

En este caso se ha calculado el IRPF a pagar para un sueldo bruto de 150.000 euros. Navarra es de nuevo la comunidad donde más tributan las rentas altas, seguida esta vez por la Comunidad Valenciana, Cantabria, Extremadura y Asturias. Cabe destacar que Andalucía sube tres posiciones desde la decimoquinta hasta la décimo segunda posición por la baja del IRPF. El tramo más alto del IRPF alcanza en Navarra el 52%, el más alto de todos. Le siguen las tres diputaciones vascas con el 49% y las comunidades de régimen común cuya cuota conjunta estatal y autonómica alcanza el 48% (Asturias, Comunidad Valenciana, Cantabria, Cataluña y La Rioja).

Número de tramos

Un impuesto con diferentes tramos cambia los incentivos y el comportamiento cuando los ingresos del contribuyente llegan al final de un tramo, o nivel de renta, y salta a un grupo superior. En ese punto los incentivos pasan a ser diferentes. Un sistema con muchos tramos es más perjudicial desde el punto de vista económico que uno de tipo único. Esta variable mide el efecto disuasorio de este impuesto sobre el aumento de los ingresos.

Las comunidades autónomas con mejor puntuación en esta variable son las que tienen cinco tramos de renta: Madrid, la Región de Murcia, Castilla-La Mancha y Castilla y León. Navarra, con once tramos, recibe la peor puntuación en esta categoría, seguida por Aragón con diez y Baleares y Extremadura con nueve.



Índice del Impuesto sobre la Renta

La primera posición del Índice del Impuesto sobre la Renta la ocupan Guipúzcoa y Vizcaya con una puntuación de 7,96. Les siguen Álava con 7,68, Madrid con 7,12, Castilla y León con 6,62, Castilla-La Mancha con 5,97 y Canarias con 5,7 (que sube dos puestos). Esto hace que La Rioja y Galicia retrocedan un puesto hasta la octava y novena posición respectivamente.

En la cola del índice se sitúa Navarra con una puntuación de 0,70, ya que en seis de los ocho indicadores analizados se ha situado en el último puesto, con la peor puntuación. Entre las cinco peores regiones se encuentran también Extremadura con 3,69, Aragón con 3,81, Cataluña con 4,19, y Baleares con 4,20.

En 2019, al igual que Canarias, Andalucía también escala dos posiciones hasta quedarse decimosegunda. En cambio Álava baja hasta la tercera posición al no seguir el camino de la reformas de Guipúzcoa y Vizcaya.

Índice del Impuesto sobre la Renta											
	Puesto 2019	Valor 2019	Puesto 2018	Valor 2018	Var. puestos	Deduc. rendimiento del trabajo		Mínimo personal y familiar		Deducción familia numerosa	
						Puesto	Valor	Puesto	Valor	Puesto	Valor
Andalucía	12	4,59	14	4,30	2	10	0,92	6	4,38	15	3,49
Aragón	17	3,81	17	3,75	=	5	1,46	6	4,38	14	3,52
Asturias	13	4,57	12	4,58	-1	14	0,72	6	4,38	5	5,09
Baleares	15	4,20	15	4,15	=	12	0,85	4	4,53	12	3,60
C. Valenciana	14	4,43	13	4,43	-1	4	1,67	6	4,38	8	4,49
Canarias	7	5,70	9	5,16	2	17	0,59	6	4,38	7	4,62
Cantabria	11	4,73	10	4,74	-1	8	0,98	6	4,38	16	3,36
Cast.-La Mancha	6	5,97	6	6,02	=	13	0,72	6	4,38	11	4,10
Castilla y León	5	6,62	5	6,72	=	15	0,72	6	4,38	4	5,10
Cataluña	16	4,19	16	4,10	=	16	0,72	6	4,38	9	4,44
Extremadura	18	3,69	18	3,68	=	6	1,36	6	4,38	18	3,23
Galicia	9	5,39	8	5,42	-1	7	1,17	6	4,38	6	4,98
La Rioja	8	5,67	7	5,45	-1	11	0,86	6	4,38	17	3,28
Madrid	4	7,12	4	6,98	=	18	0,36	5	4,44	10	4,25
Murcia	10	5,14	11	4,65	1	9	0,96	6	4,38	13	3,54
Navarra	19	0,70	19	0,71	=	19	0	19	0	19	0
País Vasco											
Álava	3	7,68	1	8,07	-2	1	10	1	10	1	10
Guipúzcoa	1	7,96	1	8,07	=	2	9,85	2	9,89	2	9,39
Vizcaya	1	7,96	1	8,07	=	2	9,85	2	9,89	2	9,39

Tramos y tipos Rentas bajas		Tramos y tipos Rentas medias		Tramos y tipos Rentas medias-altas		Tramos y tipos Rentas altas		Número de tramos del impuesto	
Puesto	Valor	Puesto	Valor	Puesto	Valor	Puesto	Valor	Puesto	Valor
10	7,86	11	6,99	12	4,36	12	3,71	10	5
14	7,36	15	4,91	17	3,07	11	4,08	18	1,67
13	7,57	16	4,86	9	5,63	15	3,29	10	5
11	7,63	17	4,08	16	3,52	8	6,03	16	3,33
8	7,98	13	6,10	11	5,06	18	0,73	10	5
2	8,95	5	8,22	7	6,97	14	3,55	5	8,33
5	8,15	9	7,60	10	5,50	17	1,17	7	7
5	8,15	9	7,60	8	6,09	3	6,75	1	10
5	8,15	8	7,83	5	8,21	2	8,59	1	10
15	5,21	19	0	15	3,69	4	6,71	5	8,33
9	7,95	12	6,12	18	1,56	16	1,59	16	3,33
4	8,26	6	8,17	14	3,73	9	5,79	7	6,67
3	8,91	1	10	6	7,65	13	3,61	7	6,67
1	9,07	2	9,55	3	9,30	1	10	1	10
12	7,59	14	5,96	13	4,15	10	4,56	1	10
18	3,65	18	1,97	19	0	19	0	19	0
19	3,35	7	7,87	4	9,05	7	6,21	10	5
16	3,85	3	9,06	1	10	5	6,65	10	5
16	3,85	3	9,06	1	10	5	6,65	10	5



El Impuesto sobre el Patrimonio es un impuesto cedido a las comunidades autónomas de régimen común, que pueden regular sin restricciones desde el año 2001 el mínimo exento, la tarifa y las deducciones y bonificaciones en cuota. A finales de 2008 una nueva ley suprimió el gramen al establecer una bonificación del 100 por 100, y ello con efectos retroactivos a partir del 1 de enero de 2008. Sin embargo, en septiembre de 2011 el Impuesto sobre el Patrimonio es restablecido con carácter temporal, para 2011 y 2012. Aun así, siete años más tarde, el impuesto continúa vigente. Además, el Proyecto de Ley de los Presupuestos Generales del Estado para 2019 preveía derogar la bonificación establecida en 2008 para no tener que restablecer el impuesto año tras año.

En el caso de Navarra y el País Vasco, el Impuesto sobre el Patrimonio es un impuesto concertado, de normativa autonómica, por lo que las dos comunidades disponen de competencias plenas para regular y aplicar el tributo en su ámbito territorial.

En el análisis del Impuesto sobre el Patrimonio se han tenido en cuenta dos tipos de características: las que determinan la base liquidable del impuesto y las que determinan la cuota. La base liquidable está reglada por tres variables: el mínimo exento, la deducción por vivienda, y los bienes y derechos afectos a las actividades empresariales. El promedio de estos tres indicadores determina el 20% del índice del Impuesto sobre el Patrimonio.

El otro 80% del índice se ha calculado como el promedio de los cuatro indicadores que determinan la cuota líquida: la cuota íntegra para un patrimonio de ochocientos mil euros, para uno de cuatro millones de euros, para uno de quince millones de eu-

ros y, por último, el escudo fiscal. Además, dado que Madrid y La Rioja ofrecen una bonificación en la cuota, las variables que determinan la base liquidable de estas dos comunidades autónomas se han corregido teniendo en cuenta dicho porcentaje: 100% y 75% respectivamente.

Mínimo exento

El mínimo exento del impuesto, fijado en setecientos mil euros por la norma estatal, ha sido rebajado en algunas comunidades de régimen común, como Aragón (cuatrocientos mil euros), Cataluña y Extremadura (quinientos mil) y la Comunidad Valenciana (seiscientos mil). La comunidad Foral de Navarra también ha reducido el mínimo exento hasta quinientos cincuenta mil euros. Al reducir el mínimo exento, Aragón, Cataluña, Extremadura y Navarra son las comunidades que más castigan a la clase media. En cambio, las diputaciones vascas de Álava y Vizcaya aplican un mínimo exento superior, de ochocientos mil euros, mientras que en Guipúzcoa el mínimo exento es igual al aplicado en la norma estatal (se mantiene en 2019).

Deducción por vivienda

Existe una exención de tributación para la vivienda habitual. La normativa estatal sitúa su mínimo exento en trescientos mil euros. Navarra lo ha reducido a doscientos cincuenta mil euros, mientras que Álava y Vizcaya lo han subido hasta los cuatrocientos mil.

Estas dos variables, el mínimo exento y la deducción por vivienda, reducen la base imponible del impuesto, protegiendo así a las clases medias y bajas. Por ello, una reducción del valor de estas deducciones representa una amenaza para ellas. En cambio, las comunidades autónomas con mayores deducciones reciben una mejor puntuación en este indicador.

valor restante se le aplica una reducción. La deducción a aplicar subió del 80% en 2017 al 95% en 2018 y se mantiene en 2019.

Esta normativa sigue afectando negativamente a los navarros, ya que aumenta la complejidad del impuesto y genera incertidumbre sobre su aplicación. Además, proyecta esta inseguridad fiscal sobre el resto del sistema tributario navarro.

Bienes y derechos afectos a las actividades empresariales

Como norma general, los bienes y participaciones empresariales están exentos de tributar en este impuesto desde 1994. No obstante, Navarra es la única comunidad autónoma en la que los bienes y participaciones empresariales sí tributan aunque existe un mínimo exento para el primer millón de euros, mientras que al

Tramos y tipos para un patrimonio de 800.000 euros

Una comparación directa de los tipos impositivos entre las comunidades autónomas de régimen común, las tres diputaciones vascas y Navarra no es una tarea fácil. Extremadura, por ejemplo, ha subido el tipo máximo hasta el 3,75%, frente al 2,5% de la escala general. También Andalucía, Asturias, Baleares, Cataluña, Ga-



licia, la Región de Murcia, la Comunidad Valenciana y Cantabria aplican tipos impositivos por encima de la escala general.

Cambios con respecto al año anterior. En 2019 Galicia rebaja la tarifa del Impuesto sobre el Patrimonio y establece una igual a la estatal (antes tenía tipos impositivos que iban del 0,24% al 3,03%). Por ello, y para poder realizar una correcta comparación, se ha optado por analizar las cuotas del impuesto para diferentes patrimonios: ochocientos mil euros, cuatro y quince millones.

En el caso de un patrimonio valorado en ochocientos mil euros, Madrid, Álava y Vizcaya son los territorios donde no se tributa por este impuesto. Las cinco comunidades donde más tributan las clases medias por ese mismo monto patrimonial son Aragón, Extremadura, Cataluña, la Comunidad Valenciana y Navarra. En el caso navarro, aunque se aplica un tipo impositivo más reducido, los contribuyentes con patrimonios pequeños se ven perjudicados frente al resto, al aplicarse unas deducciones y un mínimo exento mucho más reducidos. Por último, la reforma del Impuesto sobre el Patrimonio en Galicia hace que la comunidad autónoma escale 5 puestos en el ranking hasta la quinta posición.

Tramos y tipos para un patrimonio de 4.000.000 euros

En el caso de un patrimonio de cuatro millones de euros, las cuotas más elevadas se pagan en Extremadura, Baleares, la Comunidad Valenciana, Andalucía y Cantabria. Por el contrario, en Madrid no se tributa al estar el impuesto bonificado al 100%. Aparte de Madrid, en el top 5 se encuentra también La Rioja, que aplica una bonificación en la cuota del 75%, así como Vizcaya, Álava y Navarra. Por último, Galicia escala siete puestos en el ranking hasta la séptima posición.

Tramos y tipos para un patrimonio de 15.000.000 euros

Para un patrimonio de quince millones, la mejor puntuación la reciben de nuevo Madrid y La Rioja. Le siguen Vizcaya, Navarra y Álava que aplican unos tipos impositivos más reducidos.

Escudo fiscal

El escudo fiscal es una medida de la norma estatal para que el impuesto no sea confiscatorio: la cuota a pagar no puede superar un determinado porcentaje de la base imponible de la renta del contribuyente. Todas las comunidades de régimen común aplican el mismo escudo fiscal, pero Navarra y las diputaciones vascas han reducido dichos límites de forma significativa. Por ello, el indicador del escudo fiscal analiza las dos variables de dicho tope: el porcentaje máximo de la base imponible y el porcentaje máximo de la reducción que se puede aplicar una vez superado el tope máximo en la renta.

En 2018, Guipúzcoa, reincorpora el límite de tributación conjunto con el IRPF, que había eliminado con el impuesto sobre la riqueza y las grandes fortunas. El límite opera cuando la suma de las cuotas íntegras del impuesto sobre el patrimonio y del impuesto sobre la renta de las personas físicas exceda del 65% de la base imponible de este último impuesto, de manera que la cuota íntegra del Impuesto sobre el Patrimonio se reducirá hasta alcanzar ese límite. También se establece una cantidad mínima del impuesto, que es del 25%, superior al 20% aplicado en las comunidades de régimen común.

En cambio, en Navarra la cuota íntegra del Impuesto sobre el Patrimonio conjuntamente con la cuota del Impuesto sobre la

Renta de las Personas Físicas, no podrá exceder del 55% de la suma de la base imponible de este último. Por ello, la cantidad mínima a pagar es del 45%, muy por encima del 20% aplicado en el resto de comunidades de régimen común.

Por ello, en el indicador del escudo fiscal la peor posición la ocupa Navarra, seguida por Guipúzcoa, Álava y Vizcaya.

Índice del Impuesto sobre el Patrimonio

La mejor puntuación en el Índice del Impuesto sobre el Patrimonio es la que obtienen Madrid y La Rioja por las bonificaciones que aplican sobre la cuota íntegra del impuesto. La tercera y cuarta posición son para Vizcaya y Álava, seguidas por varias comunidades autónomas de régimen común que han dejado el impuesto prácticamente igual a la norma estatal: Canarias, Castilla-La Mancha, Castilla y León y Galicia, que sube cinco puestos en 2019.

La última posición es para Extremadura, que está aplicando uno de los tipos impositivos más elevados y con un mínimo exento por debajo de la media estatal. Le siguen Navarra, con una puntuación de 3,27, Aragón (4,15), Cataluña (4,91) y Comunidad Valenciana (5,06). Todas estas comunidades aplican un mínimo exento más reducido y también unos tipos impositivos más elevados. En el caso de Navarra, sus contribuyentes están castigados también por una deducción por vivienda más reducida, por la reducción del escudo fiscal y por que los bienes afectos a las actividades empresariales no están exentos al 100%.



Índice del Impuesto sobre el Patrimonio									
	Puesto 2019	Valor 2019	Puesto 2018	Valor 2018	Var. puestos	Mínimo exento Puesto	Mínimo exento Valor	Deducción por vivienda Puesto	Deducción por vivienda Valor
Andalucía	11	5,92	10	5,92	-1	3	7,50	3	3,33
Aragón	17	4,15	17	4,15	=	19	0	3	3,33
Asturias	9	6,07	8	6,07	-1	3	7,50	3	3,33
Baleares	14	5,44	14	5,44	=	3	7,50	3	3,33
C. Valenciana	15	5,06	15	5,06	=	15	5	3	3,33
Canarias	5	6,52	5	6,52	=	3	7,50	3	3,33
Cantabria	11	5,92	10	5,92	-1	3	7,50	3	3,33
Cast.-La Mancha	5	6,52	5	6,52	=	3	7,50	3	3,33
Castilla y León	5	6,52	5	6,52	=	3	7,50	3	3,33
Cataluña	16	4,91	16	4,91	=	17	2,50	3	3,33
Extremadura	19	3,17	19	3,17	=	17	2,50	3	3,33
Galicia	5	6,52	10	5,92	5	3	7,50	3	3,33
La Rioja	2	9,28	2	9,28	=	3	7,50	3	3,33
Madrid	1	10	1	10	=	3	7,50	3	3,33
Murcia	10	5,94	9	5,94	-1	3	7,50	3	3,33
Navarra	18	3,27	18	3,27	=	16	3,75	19	0
País Vasco									
Álava	4	6,55	4	6,55	=	1	10	1	10
Guipúzcoa	13	5,52	13	5,52	=	3	7,50	3	3,33
Vizcaya	3	7,05	3	7,05	=	1	10	1	10

Actividad empresarial Puesto	Actividad empresarial Valor	Patrimonio € 800.000 Puesto	Patrimonio € 800.000 Valor	Patrimonio € 4 M Puesto	Patrimonio € 4 M Valor	Patrimonio € 15 M Puesto	Patrimonio € 15 M Valor	Escudo fiscal Puesto	Escudo fiscal Valor
1	10	11	7,94	15	2,62	15	2,07	1	10
1	10	19	0	11	3,05	11	3,27	1	10
1	10	10	8,11	12	3,04	13	2,28	1	10
1	10	14	7,60	18	1,66	18	1,01	1	10
1	10	16	5,37	17	2,05	17	1,76	1	10
1	10	5	8,28	7	3,90	7	3,45	1	10
1	10	11	7,94	15	2,62	15	2,07	1	10
1	10	5	8,28	7	3,90	7	3,45	1	10
1	10	5	8,28	7	3,90	7	3,45	1	10
1	10	17	3,39	13	3	12	2,89	1	10
1	10	18	0,56	19	0	19	0	1	10
1	10	5	8,28	7	3,90	7	3,45	1	10
1	10	4	9,57	2	8,48	2	8,36	1	10
1	10	1	10	1	10	1	10	1	10
1	10	11	7,94	14	2,68	14	2,14	1	10
19	0	15	5,92	5	4,60	4	4,58	19	0
1	10	1	10	4	4,83	5	3,91	16	4
1	10	5	8,28	6	4,54	6	3,85	16	4
1	10	1	10	3	6,26	3	4,97	16	4

La capacidad normativa de las comunidades de régimen común ha transformado el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en uno de los más complejos, especialmente para hacer una comparación pormenorizada entre las diferentes autonomías.

Por ello, se ha optado por analizar únicamente el Impuesto sobre Sucesiones, con especial énfasis en los herederos del así llamado grupo II, que engloba ascendientes y descendientes directos así como el conyugue. Por ello, tanto las reducciones como las bonificaciones o los tipos impositivos analizados son los aplicados para este grupo de herederos.

El Índice del Impuesto sobre Sucesiones analiza diez aspectos agrupados en tres subíndices y un parámetro de corrección: la reducción por adquisición por vivienda, las reducciones por parentesco y/u otros tipos de reducciones de la base imponible, la cuota íntegra del impuesto, y la bonificación que se aplica sobre ésta.

En el Índice de Sucesiones, el peso conjunto de los dos primeros indicadores es del 20%, ya que los dos determinan la base imponible. El tercer indicador, la cuota líquida, suma el restante 80% del Índice. Sin embargo, en el índice agregado del Impuesto sobre Sucesiones se han aplicado dos tipos de correcciones. En primer lugar, algunas comunidades autónomas aplican unos tipos impositivos mucho más reducidos para los herederos del grupo II. Este es el caso de Navarra y las tres diputaciones vascas, pero también se da en las Islas Baleares y Galicia. Por ello, el índice del impuesto sobre sucesiones en estas comunidades ha sido corregido dando el peso máximo a la cuota líquida. Esta

corrección evita perjudicar a aquellas comunidades que, pese a aplicar menores deducciones en la base liquidable, tienen unos tipos impositivos muy reducidos que, al final, se traducen en una menor cuota a pagar. De la misma forma, se aplica una corrección en función de la bonificación aplicada en la cuota que se detalla en el apartado de “bonificaciones en la cuota”.

Reducción por adquisición de la vivienda habitual

Las comunidades autónomas han fijado diferentes reducciones en el caso de adquisición de la vivienda habitual del fallecido, que en muchos casos mejoran la norma estatal. Algunas comunidades incrementan el porcentaje de la deducción en función del valor real de la vivienda (95% en la norma estatal) y otras elevan el límite de la deducción (122.606 euros, en la norma estatal). Sin embargo, en el caso de Navarra no existe ninguna deducción por la adquisición de la vivienda habitual.

Para determinar el índice de reducción por adquisición de la vivienda habitual se ha calculado en primer lugar un indicador agregado de reducción que otorga el mismo peso, 33%, a los tres factores siguientes: el porcentaje de la reducción; el valor del inmueble (último tramo para el cual se aplica el % de reducción); y el límite máximo de la reducción.

En segundo lugar, se ha calculado el indicador de la reducción efectiva por la adquisición de la vivienda habitual como la reducción real aplicada a un contribuyente mayor de veintiún años que hereda de su padre una vivienda valorada en doscientos mil euros.

Por último, para calcular el índice de reducción por la adquisición de vivienda se ha calculado el promedio del indicador agregado de reducción y del de la reducción efectiva aplicada.

Cambios con respecto al año anterior. En 2018, con efectos a 1 de noviembre de 2018, Aragón modifica el impuesto sobre sucesiones y donaciones. En lo que respecta a la vivienda habitual, la reforma incluye una reducción del 100%, con un límite de 200.000 euros, y una bonificación del 65% de la cuota en el caso de aquellas viviendas cuyo valor es inferior a 300.000 euros. Aunque parte de estas modificaciones ya se tuvieron en consideración en el Índice de 2018, es en esta edición donde se han tomado en consideración todos los cambios regulatorios producidos en noviembre de 2018 en Aragón.

Con estos datos, Cataluña recibe la mejor puntuación en el índice de vivienda, seguida por Galicia, Aragón (sube cinco puestos en 2019), Andalucía, Canarias y las tres diputaciones del País Vasco. Todas ellas están aplicando bien porcentajes de deducción superiores a la norma estatal o aplican un límite máximo de la reducción superior al resto de comunidades. La peor puntuación en este indicador la recibe Navarra, ya que no aplica ningún tipo de deducción por vivienda.

No obstante, conviene resaltar que en un sistema fiscal neutral, un impuesto como el de Sucesiones no debería favorecer determinados bienes sobre otros, como es el caso de la vivienda.

Reducción por parentesco u otras reducciones de base imponible

La mayoría de las comunidades autónomas ofrecen una reducción por parentesco que mejora la norma estatal. Sin embargo algunas comunidades, como Andalucía, Aragón, Castilla y

León y Extremadura, aplican un límite conjunto entre la reducción por vivienda y otras reducciones. Por ello, al calcular el límite máximo de la reducción se ha descontado previamente el límite por vivienda en las comunidades autónomas que aplican un límite conjunto.

Cambios con respecto al año anterior. A partir de noviembre de 2018, Aragón incrementa el importe máximo de reducción de ciento cincuenta mil euros a quinientos mil euros. Otro factor clave en la reducción por parentesco es la introducción, por parte de algunas comunidades autónomas, como Andalucía y Extremadura, de un límite máximo en función del patrimonio preexistente para poder aplicar dicha reducción. Asimismo, al alcanzar el límite, la reducción a aplicar es la misma que la de la norma estatal. Por ello, el indicador de la reducción por parentesco en estas comunidades autónomas se prorratea en función del porcentaje de herederos que posiblemente alcancen dicho límite.

La peor puntuación en la reducción por parentesco la reciben Navarra, Murcia, La Rioja, Castilla-La Mancha, Extremadura y Madrid. La mejor puntuación la recibe Andalucía, tras ampliar en 2018 la reducción hasta el millón de euros. En segundo lugar se encuentran los contribuyentes de las tres diputaciones vascas y Galicia.

Cuota líquida

Como es difícil comparar los tipos y tramos del impuesto, y además muchas comunidades han optado por aplicar diferentes bonificaciones en la cuota, se ha optado por comparar la cuota líquida en el caso de una persona soltera de treinta años que hereda bienes de su padre por un valor de ochocientos mil euros, de los que doscientos mil corresponden a la vivienda habitual.

En este supuesto tanto los andaluces, como los cántabros, no pagan nada en sucesiones al tratarse de cónyuges y parientes directos (grupos I y II). Esto se debe a que Andalucía, a partir de 2019, aplica una bonificación del 99 por 100 de la cuota, mientras mantiene la reducción de 1.000.000 de euros sobre la base imponible, modificación introducida en 2018. Al mismo tiempo, Cantabria aplica desde 2019 una bonificación del 100 por 100 para los grupos I y II, lo que le hace escalar once posiciones. En tercer, cuarto y quinto lugar, con menor cuota a pagar, se sitúan los canarios, los madrileños y los extremeños.

Los que mayor cuota pagan son los asturianos, seguidos por los castellano-leoneses, valencianos, aragoneses (que mejoran tres posiciones por la reforma de 2018) y castellano-manchegos.

Bonificaciones en la cuota

Cambios con respecto al año anterior. Si en 2018 Cantabria redujo la bonificación para los Grupos I y II del 99% al 90%, en 2019 sube la bonificación al 100 por 100 para Grupos I y II. También en 2019, como ya se ha mencionado, Andalucía bonifica el 99% de la cuota del impuesto para los cónyuges y parientes directos.

La bonificación en la cuota, aunque no es un indicador aparte, sí influye en la cuota líquida y muchas veces de forma crucial. Por ello, las bonificaciones de cada comunidad se han utilizado para corregir el índice agregado del Impuesto sobre Sucesiones.

En primer lugar, para las comunidades que aplican bonificaciones en la cuota de más del 90%, se toma en consideración el indicador de la cuota líquida, ya que los demás subindicadores influyen poco o nada. Éste es el caso de las comunidades de Andalucía, Canarias, Cantabria, Extremadura, La Rioja, Madrid y

Murcia, las cuales, aparte de aplicar porcentajes de bonificación muy elevados, tampoco restringen la bonificación en función de la base imponible.

Otras autonomías, como la Comunidad Valenciana, Castilla-La Mancha y Cataluña aplican bonificaciones en la cuota de una forma más restrictiva, condicionando la bonificación y el porcentaje a aplicar en función del nivel de la base imponible. Para estas comunidades se ha calculado un porcentaje promedio de bonificación en función del porcentaje y el nivel de la base imponible hasta el cual se aplica dicha bonificación. En estos casos, en el índice del Impuesto sobre Sucesiones se han corregido los indicadores que determinan la base imponible (vivienda y reducción por parentesco) con el porcentaje promedio de la bonificación.

Índice del Impuesto sobre Sucesiones

En el Índice del Impuesto sobre Sucesiones la primera posición la ocupan Andalucía y Cantabria, con una puntuación de 10, seguidas por Canarias, Madrid, Extremadura y Murcia, todas con una nota superior a 9,8. Cantabria sube once puestos en el ranking de Sucesiones. La reforma de Andalucía, aunque positiva, no ha producido cambios en el ranking porque Andalucía ya lo encabezaba en 2018.

En la cola de Sucesiones se sitúa Asturias con la peor puntuación (1,00) y la mayor cuota líquida. En segunda y tercera posición están Castilla y León y la Comunidad Valenciana con 2,64 y 4,22 puntos. También entre las cinco peores se encuentran Aragón y Castilla-La Mancha.

Índice del Impuesto sobre Sucesiones											
	Puesto 2019	Valor 2019	Puesto 2018	Valor 2018	Var. puestos	Vivienda Puesto	Vivienda Valor	Paren-tesco Puesto	Paren-tesco Valor	Cuota líquida Puesto	Cuota líquida Valor
Andalucía	1	10,00	1	10,00	=	4	7,88	1	10,00	1	10,00
Aragón	16	4,91	19	1	3	3	7,89	6	4,19	16	4,62
Asturias	19	1,00	18	1,50	-1	12	5,79	6	4,19	19	0,00
Baleares	11	9,42	10	9,46	-1	9	7,27	12	0,13	11	9,42
C. Valenciana	17	4,22	16	4,54	-1	10	6,25	9	1,24	17	3,87
Canarias	3	9,99	2	9,99	-1	5	7,82	13	0,11	3	9,99
Cantabria	1	10,00	12	8,66	11	13	5,53	11	0,50	1	10,00
Cast. -La Mancha	15	6,51	15	6,67	=	15	5,40	15	0	15	6,92
Castilla y León	18	2,64	17	3,04	-1	15	5,40	8	3,86	18	2,14
Cataluña	12	8,81	11	8,86	-1	1	9,39	9	1,24	12	9,05
Extremadura	5	9,85	4	9,86	-1	11	5,80	15	0	5	9,85
Galicia	13	8,54	13	8,63	=	2	9,10	2	6	13	8,54
La Rioja	10	9,69	9	9,71	-1	15	5,40	15	0	10	9,69
Madrid	4	9,85	3	9,86	-1	14	5,41	14	0,001	4	9,85
Murcia	6	9,84	5	9,85	-1	15	5,40	15	0	6	9,84
Navarra	14	8,45	14	8,55	=	19	0	15	0	14	8,45
País Vasco											
Álava	7	9,69	6	9,71	-1	8	7,63	2	6	7	9,69
Guipúzcoa	7	9,69	6	9,71	-1	6	7,68	2	6	7	9,69
Vizcaya	7	9,69	6	9,71	-1	7	7,65	2	6	7	9,69

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

El Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados es un impuesto complejo que muchos contribuyentes desconocen, ya que no se paga habitualmente. Sin embargo, es un impuesto que grava, entre otras cosas, la transmisión de viviendas y vehículos entre particulares, por lo que si se trata de valores elevados, la liquidación puede ser significativa. Es preciso recordar que en las operaciones de compraventa entre particulares no se paga el IVA, sino el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales. El índice agregado da el mismo peso a los dos impuestos que lo componen y que se detallan a continuación.

Actos Jurídicos Documentados

En el caso de los Actos Jurídicos Documentados únicamente se analiza un aspecto: el tipo impositivo general. Actualmente, el tipo más bajo para documentos notariales en territorio común es el 0,75 % que se aplica en Canarias y en Madrid (en Navarra y en el País Vasco es el 0,5%). El 1 % sólo lo aplica La Rioja. El 1,2% es el tipo de Asturias y Baleares. En cambio, en Andalucía, Aragón, Cantabria, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Cataluña, Extremadura, Galicia, la Región de Murcia y la Comunidad Valenciana se aplica un tipo más elevado, el 1,5%. Por ello, las primeras posiciones del ranking las ocupan Navarra y las tres diputaciones del País Vasco, seguidas por la Comunidad de Madrid y por el archipiélago canario.

Además, dado que en el 2019 no ha habido modificaciones en el tipo impositivo general no hay cambios en el ranking, ni el indicador de Actos Jurídicos Documentados.

Transmisiones Patrimoniales

El tipo impositivo para transmisiones de inmuebles y derechos reales que se aplicaba hasta hace poco en la mayor parte de las comunidades era del 7%, pero ahora sólo lo aplican La Rioja y las diputaciones vascas. El tipo más bajo se registra en Canarias (6,5%) y Madrid y Navarra (6%). Más elevado lo tienen la Región de Murcia (8%) y Castilla-La Mancha (9%).

En Andalucía, Aragón, Asturias, Castilla y León y Extremadura se aplica tarifas con varios tramos que, partiendo del 8%, llegan hasta el 10% (11% en Extremadura y Baleares); y en Cataluña, Cantabria, Galicia y la Comunidad Valenciana el tipo general es del 10%.

Sin embargo esta progresividad desincentiva la acumulación de riqueza y hace que, para el mismo valor de los bienes transmitidos, si se trata de tres viviendas frente a una sola, el impuesto soportado sea más reducido dividiendo la transmisión entre los tres bienes.

Para poder analizar el impacto de esta progresividad en el impuesto, y para permitir una comparación efectiva con las comunidades autónomas que aplican un impuesto progresivo, se ha optado por analizar la fiscalidad de la transmisión de una vivienda que no vaya a constituir la vivienda habitual, aplicando para

el ejemplo diferentes valores. Así, el indicador se ha calculado como el promedio de cuatro indicadores que miden las cuotas a pagar en el caso de transmisión de un inmueble no destinado a vivienda habitual, por un valor de 150.000 euros, 450.000 euros, 500.000 euros y 750.000 euros respectivamente.

La mejor puntuación la obtienen de nuevo, Navarra y Madrid, seguidas por Canarias, La Rioja y las haciendas vascas. En 2019, al igual que en 2018, la peor nota la obtienen Galicia, Cataluña, Comunidad Valenciana, junto con Cantabria. Les siguen de cerca Asturias, Castilla y León y Castilla-La Mancha.

Índice del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

En 2019, el primer puesto del ranking del índice conjunto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, lo sigue ocupando Navarra. También entre las mejor valoradas se encuentran Madrid, los territorios

vascos y Canarias. En el otro extremo del ranking se encuentran de nuevo Galicia, la Comunidad Valenciana y Cataluña y Cantabria. Les siguen de cerca las comunidades autónomas de Castilla y León y Castilla-La Mancha.



Índice del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.									
	Puesto 2019	Valor 2019	Puesto 2018	Valor 2018	Variación puestos	AJD Puesto	AJD Valor	ITP Puesto	ITP Valor
Andalucía	11	2,13	11	2,13	=	10	0	9	4,26
Aragón	11	2,13	11	2,13	=	10	0	9	4,26
Asturias	10	2,34	10	2,34	=	8	3	15	1,69
Baleares	8	3,56	8	3,56	=	8	3	11	4,12
C. Valenciana	16	0	16	0	=	10	0	16	0
Canarias	6	8,13	6	8,13	=	5	7,5	3	8,75
Cantabria	16	0	16	0	=	10	0	16	0
Castilla-La Mancha	14	1,25	14	1,25	=	10	0	13	2,50
Castilla y León	15	1,22	15	1,22	=	10	0	14	2,43
Cataluña	16	0	16	0	=	10	0	16	0
Extremadura	13	1,56	13	1,56	=	10	0	12	3,12
Galicia	16	0	16	0	=	10	0	16	0
La Rioja	7	6,25	7	6,25	=	7	5	4	7,5
Madrid	2	8,75	2	8,75	=	5	7,5	1	10
Murcia	9	2,50	9	2,50	=	10	0	8	5
Navarra	1	10	1	10	=	1	10	1	10
País Vasco									
Álava	2	8,75	2	8,75	=	1	10	4	7,5
Guipúzcoa	2	8,75	2	8,75	=	1	10	4	7,5
Vizcaya	2	8,75	2	8,75	=	1	10	4	7,5

Pese a la integración del tipo impositivo autonómico del Impuesto Especial sobre Hidrocarburos en el tipo estatal especial del impuesto sobre la Venta de Hidrocarburos, se ha optado por mantenerlo aún en el Índice de 2019 para que los resultados sean comparables con los de años anteriores. En posteriores ediciones se eliminará, reajustando los datos para garantizar la comparabilidad entre ediciones.

El índice analiza el impuesto autonómico para dos tipos de combustibles: diésel y gasolina. El País Vasco y otras cinco comunidades no lo habían introducido o lo habían eliminado: Cantabria, Canarias, Castilla y León, La Rioja y Navarra. Madrid, Aragón y Extremadura aplicaban un impuesto inferior al máximo permitido.

Índice de Impuestos Especiales sobre Hidrocarburos

Las comunidades que encabezan el ranking son las seis que no aplicaban el impuesto autonómico: País Vasco, Cantabria, Canarias, Castilla y León, La Rioja y Navarra.

En el otro extremo se sitúan siete comunidades que aplicaban el impuesto máximo de 4,8 céntimos por litro: Andalucía, Baleares, Comunidad Valenciana, Castilla-La Mancha, Cataluña, Galicia y Murcia.



Índice de Impuestos Especiales sobre Hidrocarburos									
	Puesto 2019	Valor 2019	Puesto 2018	Valor 2018	Variación puestos	Gasolina Puesto	Gasolina Valor	Diésel Puesto	Diésel Valor
Andalucía	13	0	13	0	=	12	0	13	0
Aragón	10	5	10	5	=	10	5	10	5
Asturias	12	1	12	1	=	12	0	12	2
Baleares	13	0	13	0	=	12	0	13	0
C. Valenciana	13	0	13	0	=	12	0	13	0
Canarias	1	10	1	10	=	1	10	1	10
Cantabria	1	10	1	10	=	1	10	1	10
Castilla-La Mancha	13	0	13	0	=	12	0	13	0
Castilla y León	1	10	1	10	=	1	10	1	10
Cataluña	13	0	13	0	=	12	0	13	0
Extremadura	11	2	11	2	=	11	2	11	2
Galicia	13	0	13	0	=	12	0	13	0
La Rioja	1	10	1	10	=	1	10	1	10
Madrid	9	6,46	9	6,46	=	9	6,46	9	6,46
Murcia	13	0	13	0	=	12	0	13	0
Navarra	1	10	1	10	=	1	10	1	10
País Vasco									
Álava	1	10	1	10	=	1	10	1	10
Guipúzcoa	1	10	1	10	=	1	10	1	10
Vizcaya	1	10	1	10	=	1	10	1	10

Impuestos propios de las Comunidades Autónomas

Aparte de los impuestos estatales cedidos total o parcialmente, y sobre los cuales las comunidades autónomas tienen capacidad normativa, la Constitución Española también permite a las comunidades de régimen común establecer sus propios impuestos autonómicos.

Sin embargo, en los últimos años se ha visto como la regulación de dichos impuestos ha generado numerosas problemas, muchos de los cuales han acabado en el Tribunal Constitucional.

Además, las comunidades no pueden establecer tributos sobre hechos imponibles ya gravados por el Estado o por las corporaciones locales, ni gravar actividades, hechos o negocios en otra comunidad u obstaculizar la libre circulación de las personas, mercancías o servicios. También se han dado casos en los que el Estado ha creado un determinado impuesto con posterioridad a su introducción en una comunidad autónoma, teniendo que compensar económicamente a las que habían establecido el impuesto con anterioridad.

Muchas comunidades autónomas han visto en estos impuestos una vía para incrementar sus ingresos y por ello han estado creando nuevos tributos cada año, haciendo cada vez más complejo el sistema fiscal autonómico. Sin embargo, numerosos estudios muestran que la capacidad recaudatoria de todos estos tributos es muy limitada. Además, estos impuestos autonómicos generan una carga burocrática para las pequeñas y medianas empresas que no compensa su poder recaudatorio.

El número de impuestos propios que las comunidades autónomas han creado en los últimos años es un buen indicador de la

carga impositiva y burocrática que estos impuestos añaden al ya complejo sistema fiscal estatal y autonómico. El indicador analiza los impuestos propios de cada comunidad de régimen común y de los territorios forales. El indicador analiza únicamente el número de impuestos propios existentes en cada caso y que no hayan sido suspendidos, dejados sin efecto o declarados inconstitucionales.

Índice de Impuestos Propios Autonómicos

La peor puntuación en el Índice de Impuestos Propios la recibe Cataluña ya que cuenta con el doble de impuestos que las demás comunidades autónomas: 15, a día de hoy. También en la cola del ranking se encuentran Asturias, con 7 impuestos propios y que baja 3 posiciones, seguida por Andalucía y Murcia, con 6, y Galicia y Aragón con 5.

La mejor posición la ocupan las tres diputaciones del País Vasco ya que no han establecido más impuestos propios. En la segunda posición, se encuentra Canarias con un solo impuesto en esta categoría, seguida por Castilla-La Mancha y Castilla y León con 2.

Los más perjudicados en 2019 son los navarros, los aragoneses y los asturianos que bajan 3 puestos en el ranking de Impuestos Propios hasta la séptima, decimo-cuarta y decimoctava posición.



Índice de Impuestos Propios de las Comunidades Autónomas

	Puesto 2019	Valor 2019	Puesto 2018	Valor 2018	Var. puestos
Andalucía	16	6,00	17	5,38	1
Aragón	14	6,67	11	6,92	-3
Asturias	18	5,33	15	6,15	-3
Baleares	7	8,00	8	7,69	1
C. Valenciana	7	8,00	8	7,69	1
Canarias	4	9,33	4	9,23	=
Cantabria	7	8,00	8	7,69	1
Castilla-La Mancha	5	8,67	6	8,46	1
Castilla y León	5	8,67	6	8,46	1
Cataluña	19	0	19	0	=
Extremadura	11	7,33	11	6,92	=
Galicia	14	6,67	15	6,15	1
La Rioja	11	7,33	11	6,92	=
Madrid	11	7,33	11	6,92	=
Murcia	16	6,00	17	5,38	1
Navarra	7	8,00	4	9,23	-3
País Vasco					
Álava	1	10	1	10	=
Guipúzcoa	1	10	1	10	=
Vizcaya	1	10	1	10	=

COM. AUTÓNOMA	RELACIÓN DE IMPUESTOS PROPIOS ADICIONALES A LOS CEDIDOS TOTAL O PARCIALMENTE
ANDALUCÍA	1. Impuesto sobre tierras infrautilizadas 2. Impuesto sobre las bolsas de plástico de un solo uso en Andalucía 3. Canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma 4. Impuesto sobre emisión de gases a la atmósfera 5. Impuesto sobre vertidos a las aguas litorales 6. Impuesto sobre depósito de residuos peligrosos
ARAGÓN	1. Impuesto sobre el daño medioambiental causado por la emisión de contaminantes a la atmósfera 2. Impuesto medioambiental sobre instalaciones de transporte de energía de alta tensión 3. Impuesto medioambiental sobre determinados usos y aprovechamientos de agua embalsada 4. Impuesto sobre la contaminación de las aguas 5. Impuesto sobre el daño ambiental causado por las grandes áreas de venta (*)
ASTURIAS	1. Impuesto sobre las afecciones ambientales del uso del agua 2. Impuesto sobre el desarrollo de determinadas actividades que inciden en el medio ambiente 3. Impuesto sobre fincas o explotaciones agrarias infrautilizadas 4. Recargo sobre las cuotas mínimas del Impuesto sobre Actividades Económicas 5. Impuesto sobre el juego del bingo 6. Recargo sobre el IAE 7. Impuesto sobre grandes establecimientos comerciales (*)
BALEARES	1. Canon de saneamiento de aguas 2. Impuesto sobre estancias turísticas 3. Impuesto sobre los premios del juego del bingo
COM. VALENCIANA	1. Canon de saneamiento 2. Impuesto sobre actividades que inciden en el medio ambiente 3. Impuesto sobre la eliminación de residuos en vertederos
CANARIAS	1. Canon de vertido
CANTABRIA	1. Canon del agua residual 2. Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos 3. Recargo sobre las cuotas mínimas del Impuesto sobre Actividades Económicas
CASTILLA-LA MANCHA	1. Impuesto sobre determinadas actividades que inciden en el medio ambiente 2. Canon eólico
CASTILLA Y LEÓN	1. Impuesto sobre la afección medioambiental causada por determinados aprovechamientos del agua embalsada 2. Impuesto sobre la eliminación de residuos en vertederos
CATALUÑA	1. Gravamen de protección civil 2. Canon del agua 3. Impuesto sobre grandes establecimientos comerciales 4. Canon sobre la deposición controlada de residuos municipales 5. Canon sobre la incineración de residuos municipales 6. Canon sobre deposición controlada de residuos de la construcción 7. Canon sobre la deposición controlada de residuos industriales 8. Impuesto sobre las estancias en establecimientos turísticos

COM. AUTÓNOMA	RELACIÓN DE IMPUESTOS PROPIOS ADICIONALES A LOS CEDIDOS TOTAL O PARCIALMENTE
CATALUÑA (Cont.)	9. Impuesto sobre la emisión de óxidos de nitrógeno a la atmósfera producida por la aviación comercial 10. Impuesto sobre la emisión de gases y partículas a la atmósfera producida por la industria 11. Impuesto sobre las viviendas vacías 12. Impuesto sobre el riesgo medioambiental de elementos radio-tóxicos (admitido recurso de inconstitucionalidad). 13. Impuesto sobre bebidas azucaradas envasadas 14. Impuesto sobre las emisiones de dióxido de carbono de los vehículos de tracción mecánica (pendiente) 15. Impuesto sobre los activos no productivos de las personas jurídicas (pendiente) Nota: los dos últimos impuestos, aprobados desde 2017, no entraron plenamente en vigor hasta 2019 y se consideran por vez primera en esta edición. Por otra parte, Cataluña eleva el impuesto sobre la emisión de óxidos de nitrógeno a la atmósfera producida por la aviación comercial, de 2,5 euros por kilogramo de óxidos de nitrógeno a 3,5 euros.
EXTREMADURA	1. Canon de saneamiento 2. Impuesto sobre aprovechamientos cinegéticos 3. Impuesto sobre instalaciones que incidan en el medio ambiente 4. Impuesto sobre la eliminación de residuos en vertedero
GALICIA	1. Canon de saneamiento 2. Impuesto sobre contaminación atmosférica 3. Impuesto sobre el daño medioambiental causado por determinados usos y aprovechamientos del agua embalsada 4. Canon eólico 5. Impuesto compensatorio ambiental minero
LA RIOJA	1. Canon de saneamiento 2. Impuesto sobre el impacto visual producido por los elementos de suministro de energía eléctrica. 3. Impuesto sobre la eliminación de residuos en vertederos 4. Recargo sobre las cuotas mínimas del Impuesto sobre Actividades Económicas
MADRID	1. Tarifa de depuración de aguas residuales 2. Impuesto sobre la instalación de máquinas en establecimientos de hostelería autorizados 3. Impuesto sobre depósito de residuos 4. Recargo sobre el Impuesto sobre Actividades Económicas
MURCIA	1. Impuesto sobre los premios del juego del bingo 2. Impuesto sobre vertidos a las aguas litorales 3. Impuesto por emisiones de gases contaminantes a la atmósfera 4. Impuesto sobre el almacenamiento o depósito de residuos en la Región de Murcia 5. Canon de saneamiento 6. Recargo sobre las cuotas mínimas del Impuesto sobre Actividades Económicas
NAVARRA	1. Canon de saneamiento 2. Impuesto a la eliminación en vertedero y a la incineración de residuos (nuevo impuesto) 3. Impuesto sobre grandes establecimientos comerciales (reintroducido) Nota: los demás impuestos navarros se consideran equivalentes a los estatales.
PAÍS VASCO	En el País Vasco no hay ningún impuesto propio aparte de los equivalentes a los estatales en cada uno de los tres territorios.
	(*) Nota: sobre este impuesto estaba planteada cuestión prejudicial ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, pero el Tribunal ha fallado a favor del impuesto. Por ello se considera como un nuevo impuesto.



TAX FOUNDATION

ÍNDICE INTERNACIONAL DE COMPETITIVIDAD FISCAL 2019

¿PUEDE ESPAÑA COMPETIR GLOBALMENTE?

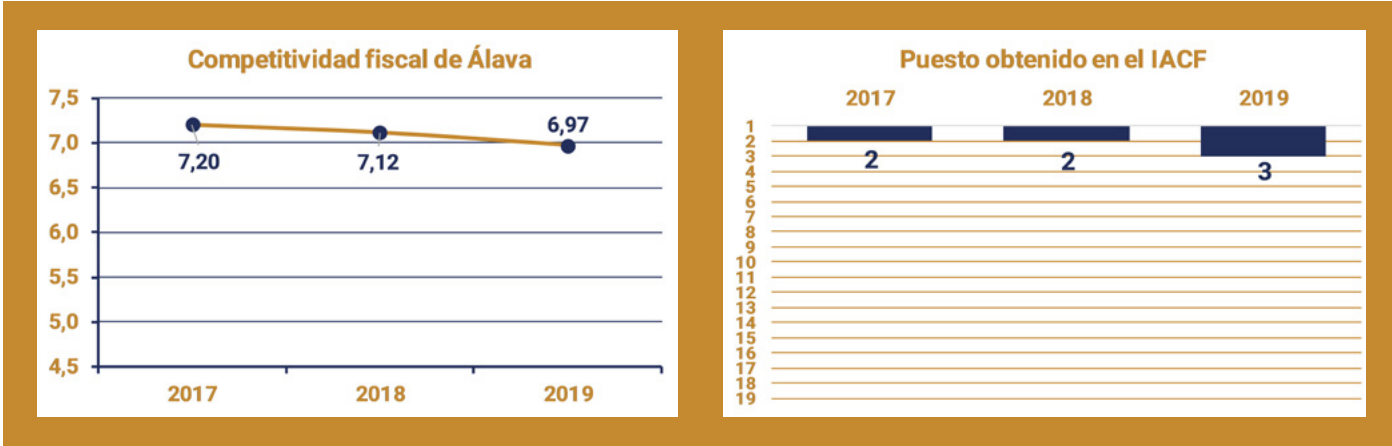
TAX-COMPETITION.ORG



Álava / Araba

Capital: Vitoria | Superficie: 3.037 kms² | Población: 329.000
Régimen fiscal: foral | IACF: 3ª posición. Nota: 6,97





EVOLUCIÓN

Entre los ejercicios de 2017 y 2019, la calificación de Álava ha bajado en 0,23 puntos hasta alcanzar actualmente una puntuación de 6,97. Además, en 2019 esta provincia vasca pierde un puesto en el ranking, situándose ahora como el tercer territorio fiscal más competitivo en el IACF 2019. Si en 2018 Álava deflactó la tarifa del IRPF e incrementó las deducciones por descendientes, en 2019 únicamente ha introducido una deducción complementaria de apenas cincuenta y tres euros para los contribuyentes cuyos hijos tengan entre seis y dieciséis años. Por ello, su distancia respecto a Vizcaya, que sí deflacta la tarifa del IRPF e incrementa las deducciones por descendientes, ha aumentado en 2019.

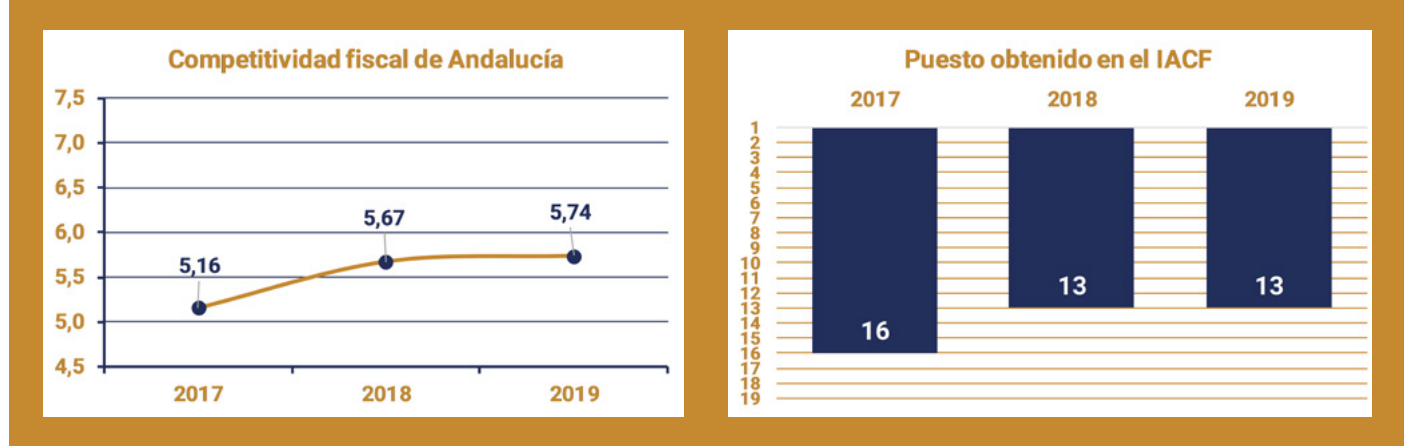
RECOMENDACIONES

- Reducir el IPRF en todos los tramos, con un tipo máximo en el 44%. Deflactar la tarifa e incrementar la deducción por descendientes. Aumentar la bonificación del rendimiento del trabajo para que las rentas bajas no paguen, como en las comunidades de régimen común. Reducir los tramos de ocho a cinco.
- Reformar Sucesiones reduciendo la tarifa y aplicar a todos los grupos la tarifa del Grupo 0, y finalmente derogar el impuesto.
- Derogar el Impuesto sobre el Patrimonio o bonificarlo al 100%. De no ser posible, subir el escudo fiscal equiparándolo al existente en las comunidades autónomas de régimen común y bajar el tipo impositivo máximo al 2%.
- Bajar el tipo de gravamen de TPO al 6%.

Andalucía

Capital: Sevilla | Superficie: 87.268 kms² | Población: 8,38 M
Régimen fiscal: común | IACF: 13ª posición. Nota: 5,74





EVOLUCIÓN

Andalucía es, junto con Murcia y Extremadura, la comunidad que más mejora su competitividad fiscal. Desde 2017 sube de la decimotercera a la decimosexta posición, y mejora su puntuación en 0,58 puntos hasta la nota actual de 5,74. En 2019, modifica a la baja la escala autonómica del impuesto sobre la Renta minorando el gravamen de los tramos, y aprueba reducciones anuales progresivas hasta 2022. Además, en el Impuesto de Sucesiones aplica una bonificación del 99% de la cuota a los cónyuges y parientes directos, y mantiene la reducción de un millón de euros sobre la base imponible, modificación de 2018 que la lleva a liderar el subíndice correspondiente, junto a Cantabria.

RECOMENDACIONES

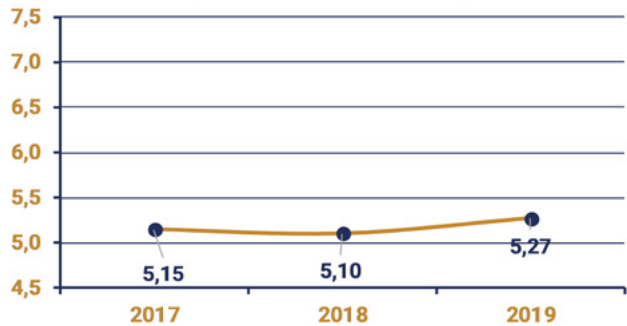
- Reformar el Impuesto sobre la Renta reduciendo los tipos de todos los tramos de forma inmediata (no escalonada, como en la reforma del 2019), con un tipo máximo del 20-21%.
- En el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones aplicar al grupo III las mismas bonificaciones y reducciones que las aplicadas actualmente al grupo I y II y derogar finalmente el impuesto.
- Derogar el Impuesto sobre el Patrimonio o bonificarlo al 100%. De no ser posible, igualar la tarifa del impuesto estatal.
- Establecer el tipo de gravamen de AJD en el 0,5%-0,75% y el de Transacciones Patrimoniales Onerosas (TPO) en el 6%.
- Eliminar o reducir a un máximo de tres el número de impuestos propios autonómicos.

Aragón

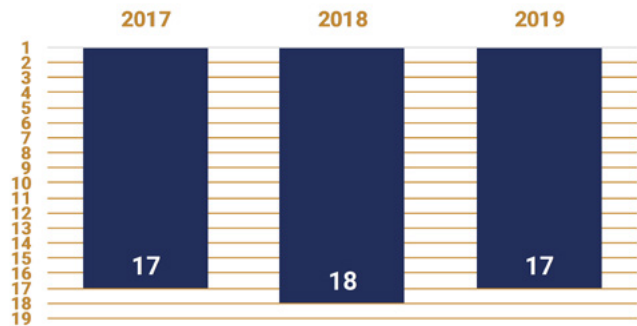
Capital: Zaragoza | Superficie: 47.720 kms² | Población: 1,31 M
Régimen fiscal: común | IACF: 17ª posición. Nota: 5,27



Competitividad fiscal de Aragón



Puesto obtenido en el IACF



EVOLUCIÓN

Aragón sufre un pequeño retroceso en el ranking de 2018, que recupera sin embargo en 2019. Mantiene su decimoséptima posición en el IACF 2019 y mejora en 0,12 puntos su puntuación inicial de 2017, alcanzando ahora una nota de 5,27. A finales de 2018, Aragón modifica el impuesto sobre Sucesiones mejorando la reducción/bonificación de la vivienda al elevar el importe máximo de reducción (de ciento cincuenta mil euros a quinientos mil). No obstante, desde 2019 cuenta con más impuestos propios, lo que le hace bajar en 2019 tres posiciones en el subíndice correspondiente. Aragón se sitúa entre las peores regiones en tres impuestos clave a la vez: Renta, Sucesiones y Patrimonio.

RECOMENDACIONES

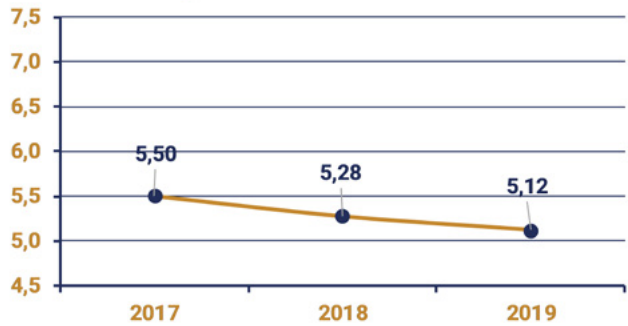
- Reducir de forma inmediata los tipos de todos los tramos del Impuesto sobre la Renta, dejando el tipo máximo en un 20-21%.
- Reformar drásticamente el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones para reducirlo al nivel de Cantabria o Andalucía y aplicar al grupo III las bonificaciones y reducciones que tienen los grupos I y II, y finalmente derogar el impuesto.
- Derogar el Impuesto sobre el Patrimonio o bonificarlo al 100%. Si no se deroga, aumentar el mínimo exento a setecientos mil euros y rebajar la tarifa, o al menos igualar la tarifa estatal.
- Establecer el tipo de gravamen de AJD en el 0,5%-0,75% y el de Transacciones Patrimoniales Onerosas (TPO) en el 6%.
- Eliminar o reducir a un máximo de tres los impuestos propios.

Asturias

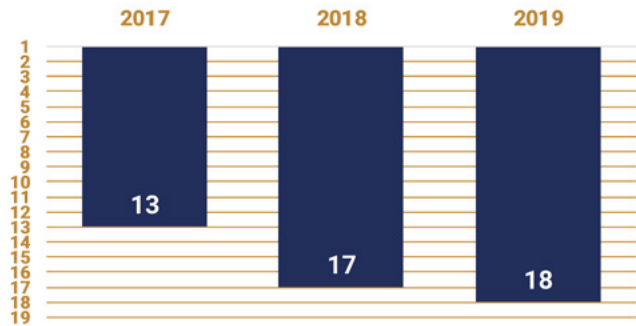
Capital: Oviedo | Superficie: 10.604 kms² | Población: 1,03 M
Régimen fiscal: común | IACF: 18ª posición. Nota: 5,12



Competitividad fiscal de Asturias



Puesto obtenido en el IACF



EVOLUCIÓN

Entre 2017 y 2019 el Principado de Asturias ha caído cinco puestos en el IACF, desde la decimotercera posición hasta la decimotava. Es la caída más abrupta después de la de Navarra. Su puntuación se ha reducido en 0,38 puntos, alcanzando una nota de 5,12 en el ranking de 2019. Este fuerte retroceso se debe a que, desde 2019, cuenta con más impuestos propios, lo que le ha hecho bajar hasta tres posiciones en el subíndice correspondiente entre 2018 y 2019. Además la pérdida de posiciones se debe a que las demás comunidades autónomas han llevado a cabo reformas fiscales que las han llevado a mejorar sus posiciones competitivas, mientras que Asturias se ha quedado estancada o ha empeorado su posición.

RECOMENDACIONES

- Reducir de forma inmediata los tipos de todos los tramos del Impuesto sobre la Renta, dejando el tipo máximo en un 20-21%.
- Reformar drásticamente Sucesiones, ya que los asturianos son, con diferencia, quienes más pagan por este impuesto. Urge reducirlo al nivel de Cantabria o Andalucía y aplicar al grupo III las bonificaciones y reducciones que ya tienen los grupos I y II, para poder finalmente proceder a derogarlo.
- Derogar el Impuesto sobre el Patrimonio o bonificarlo al 100%. De no ser posible, equiparar la tarifa del impuesto a la estatal.
- Establecer el tipo de gravamen de AJD en el 0,5%-0,75% y el de TPO en el 6%.
- Eliminar o reducir a un máximo de tres los impuestos propios.



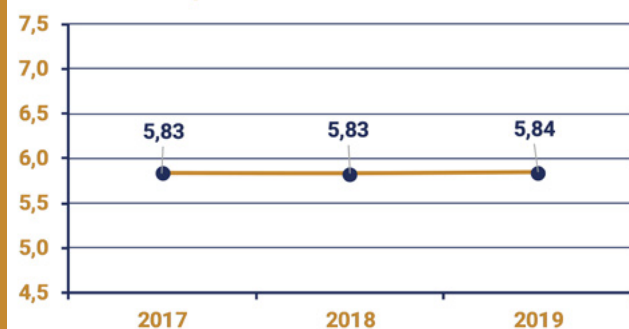
Baleares / Balears

Capital: Palma de Mallorca | Superficie: 4.992 kms² | Población: 1,15 M

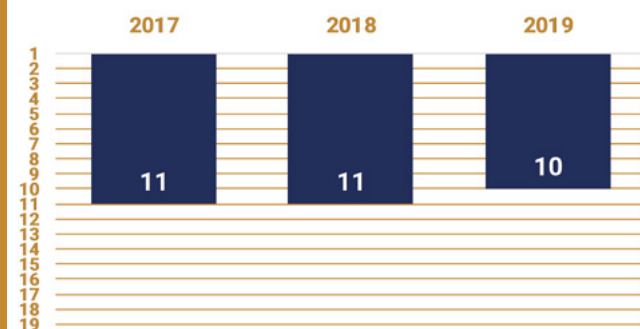
Régimen fiscal: común | IACF: 10ª posición. Nota: 5,84



Competitividad fiscal de Baleares



Puesto obtenido en el IACF



EVOLUCIÓN

Desde que comenzara a calcularse el Índice Autonómico de Competitividad Fiscal (IACF), es decir, entre los ejercicios de 2017 y 2019, las Islas Baleares han mantenido prácticamente inalterada su puntuación global en el ranking, lo que se ha debido principalmente a que esta comunidad autónoma no ha realizado ningún tipo de reforma significativa en estos últimos años. Sin embargo, en 2019, las Islas Baleares logran mejorar su posición subiendo un puesto en el índice absoluto del IACF, lo que responde en realidad únicamente a la pérdida tan drástica de competitividad fiscal que ha sufrido Navarra. Esta comunidad foral cae cediendo su puesto al archipiélago balear.

RECOMENDACIONES

- Reformar el Impuesto sobre la Renta reduciendo los tipos impositivos de todos los tramos de forma inmediata con un tipo impositivo máximo del 20-21%.
- Reformar drásticamente Sucesiones reduciéndolo hasta el nivel de Cantabria o Andalucía y aplicar al grupo III las mismas bonificaciones y reducciones de los grupos I y II, preparándose para, finalmente, derogarlas.
- Derogar Patrimonio o al menos bonificarlo al 100%. De no ser posible, equiparar su tarifa a la del impuesto a la estatal.
- Establecer el tipo de gravamen de AJD en el 0,5%-0,75% y el de TPO en el 6%.
- Eliminar los impuestos propios de esta comunidad autónoma.

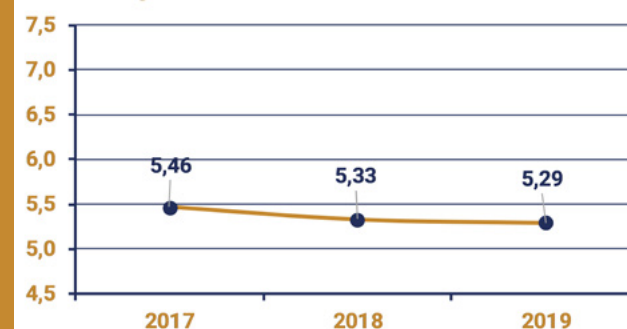
C. Valenciana

Capital: Valencia | Superficie: 23.255 kms² | Población: 4,97 M

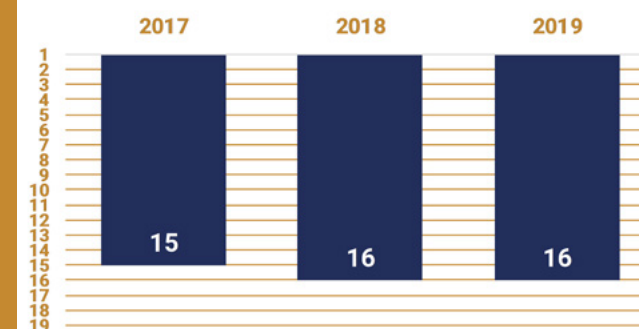
Régimen fiscal: común | IACF: 16ª posición. Nota: 5,29



Competitividad fiscal de la Com. Valenciana



Puesto obtenido en el IACF



EVOLUCIÓN

En el periodo de 2017 a 2019, la Comunidad Valenciana ha empeorado ligeramente su puntuación global en el Índice Autonómico de Competitividad Fiscal (IACF) al no haber emprendido reformas de ninguna clase en materia tributaria. Por ello obtiene en la actual edición de 2019 una nota de 5,29 puntos. Así, la Comunidad Valenciana se sitúa en la decimosexta posición del Índice, es decir, en el pelotón de cola de la competitividad fiscal autonómica. Además, en los últimos dos años la Comunidad Valenciana ha perdido una posición frente a Extremadura, que, al emprender diferentes reformas fiscales en 2018, logra colocarse por delante en el ranking absoluto del año en curso.

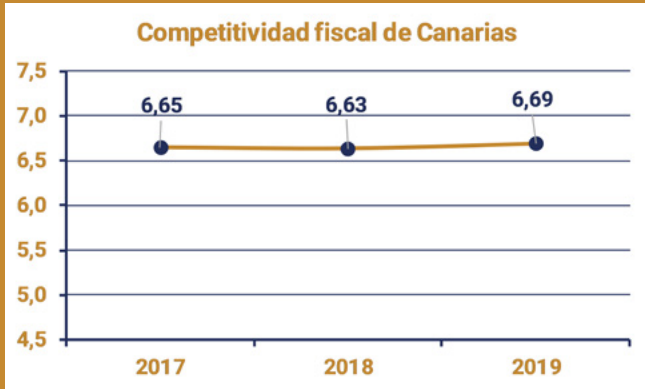
RECOMENDACIONES

- Reformar de inmediato el Impuesto sobre la Renta bajando los tipos de todos los tramos, con un tipo máximo del 20-21%.
- Reformar drásticamente el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, reduciéndolo hasta el nivel de Cantabria o Andalucía y aplicar al grupo III las bonificaciones y reducciones que tienen los grupos I y II, y después proceder a derogarlas.
- Derogar Patrimonio o bonificarlo al 100%. Si se mantiene, subir el mínimo exento a setecientos mil euros y equiparar la tarifa a la estatal.
- Establecer el tipo de gravamen de AJD en el 0,5%-0,75% y el de TPO en el 6%.
- Eliminar los impuestos propios autonómicos.



Canarias

Co-capitales: Las Palmas y Sta. Cruz | Superficie: 7.447 kms² | Población: 2,13 M
Régimen fiscal: común | IACF: 6ª posición. Nota: 6,69



EVOLUCIÓN

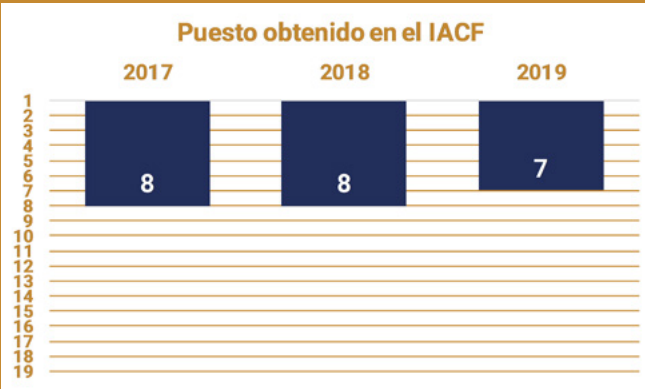
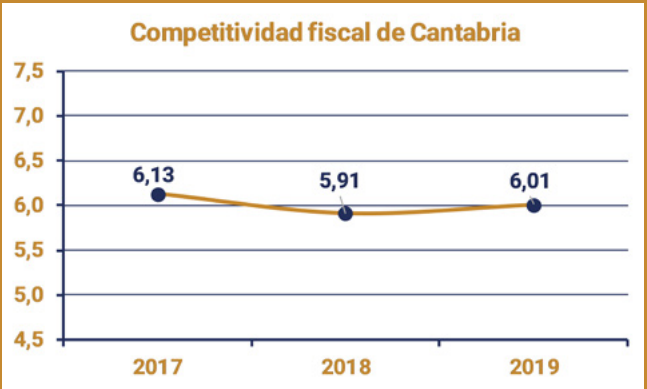
Entre 2017 y 2019, Canarias mantiene casi inalterada su puntuación, subiendo sólo 0,05 puntos hasta los 6,69 actuales al realizar alguna pequeña reforma en el IRPF, ya en 2019. Pese a ello pierde una posición y queda sexta, por detrás de La Rioja, que sí ha realizado varias reformas. En 2019, Canarias, incrementa la deducción por familia numerosa general y especial y también reduce medio punto el tipo aplicable en la escala autonómica para los contribuyentes pertenecientes a los dos primeros tramos de la base liquidable general. También, desde 2019 Canarias aplica una bonificación del 99,9 por 100 para los sujetos pasivos incluidos en el Grupo III, aparte de los Grupos I y II.

RECOMENDACIONES

- Reformar el Impuesto sobre la Renta reduciendo los tipos impositivos de todos los tramos de forma inmediata, aplicando un tipo impositivo máximo que se sitúe entre el 20 y 21%.
- Bonificar el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones para los Grupos I y II al 100%, reduciéndolo hasta el nivel de Cantabria o Andalucía, siempre con el objetivo de pasar finalmente a derogar este impuesto.
- Derogar el Impuesto sobre el Patrimonio o bonificarlo al 100%.
- Establecer el tipo de gravamen de AJD en el 0,5% y el de Transacciones Patrimoniales Onerosas (TPO) en el 6%.
- Eliminar el canon de vertido, único impuesto propio establecido por esta comunidad autónoma.

Cantabria

Capital: Santander | Superficie: 5.321 kms² | Población: 580.000
Régimen fiscal: común | IACF: 7ª posición. Nota: 6,01



EVOLUCIÓN

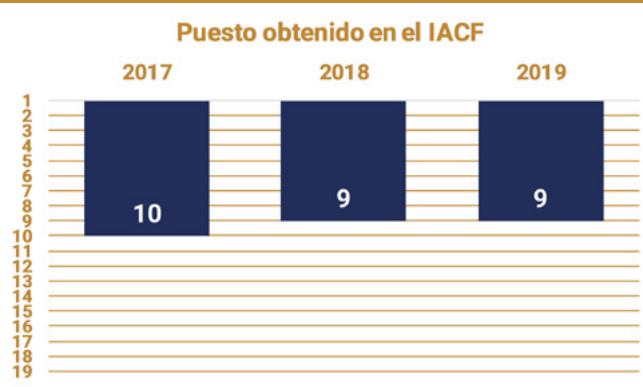
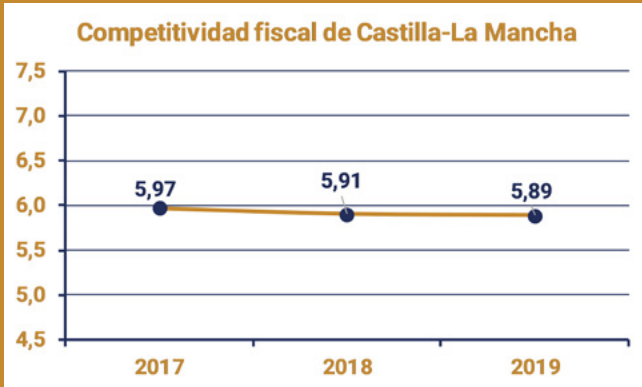
De 2017 a 2019 Cantabria reduce su puntuación en 0,13 puntos hasta los 6,01 del IACF 2019. Pese a ello, en el ranking global sube una posición desde la octava a la séptima, adelantando a Navarra. En 2018, Cantabria sufre un importante retroceso ya que regula su propia tarifa en el Impuesto sobre el Patrimonio con tipos impositivos más altos que la escala general y sube el tipo de gravamen general para la transmisión de inmuebles del 8 al 10%. Además, en 2018, Cantabria reduce la bonificación para los Grupos I y II del 99% al 90%, pero rectifica en 2019 subiéndola al 100%, lo que se traduce en una mejora que sitúa a Cantabria en la primera posición de este subíndice, junto con Andalucía.

RECOMENDACIONES

- Reformar el Impuesto sobre la Renta reduciendo los tipos impositivos de todos los tramos de forma inmediata con un tipo impositivo máximo del 20-21%.
- En el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones aplicar al Grupo III las mismas bonificaciones y reducciones que las aplicadas actualmente a los Grupos I y II, para poder derogarlo finalmente.
- Derogar el Impuesto sobre el Patrimonio o bonificarlo al 100%. De no ser posible, equiparar la tarifa del impuesto a la estatal.
- Establecer el tipo de gravamen de AJD en el 0,5% y el de Transacciones Patrimoniales Onerosas (TPO) en el 6%.
- Eliminar los impuestos propios autonómicos.

Castilla-La Mancha

Capital: Toledo | Superficie: 79.463 kms² | Población: 2,11 M
Régimen fiscal: común | IACF: 9ª posición. Nota: 5,89



EVOLUCIÓN

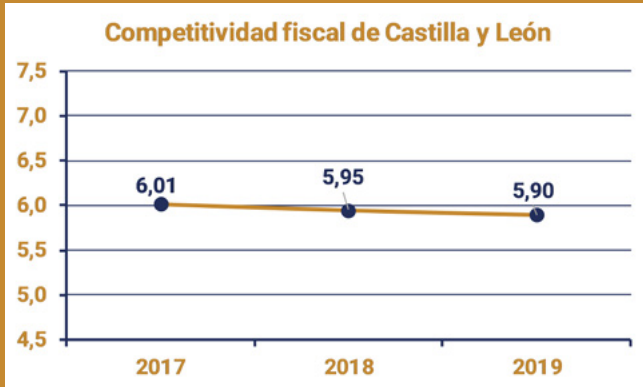
En el periodo comprendido desde la primera edición del Índice Autonómico de Competitividad Fiscal (IACF), publicada en 2017, hasta la actual de 2019, la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha prácticamente se ha mantenido estable. Apenas baja 0,08 puntos en estos dos últimos años, logrando una calificación final de 5,89 puntos en esta edición. Así, la comunidad castellano-manchega se sitúa en la novena posición del IACF. El puesto que gana esta comunidad autónoma en el ranking se debe simplemente al importante retroceso sufrido por la Comunidad Foral de Navarra. En el periodo analizado, no hay que reseñar ninguna reforma significativa en el caso de Castilla-La Mancha.

RECOMENDACIONES

- Reformar el Impuesto sobre la Renta reduciendo los tipos impositivos de todos los tramos de forma inmediata con un tipo impositivo máximo del 20-21%.
- Reducir Sucesiones hasta el nivel cántabro o andaluz y aplicar al Grupo III las bonificaciones y reducciones de los Grupos I y II, para poder finalmente proceder a la derogación del impuesto.
- Derogar el Impuesto sobre el Patrimonio o bonificarlo al 100%. De no ser posible, aumentar el mínimo exento a setecientos mil euros y rebajar la tarifa.
- Establecer el tipo de gravamen de AJD en el 0,5% y el de Transacciones Patrimoniales Onerosas (TPO) en el 6%
- Eliminar los impuestos propios autonómicos existentes.

Castilla y León

Capital: Valladolid | Superficie: 94.226 kms² | Población: 2,42 M
Régimen fiscal: común | IACF: 8ª posición. Nota: 5,90



EVOLUCIÓN

Entre 2017 y 2019, la comunidad autónoma de Castilla y León baja 0,12 puntos en el ranking general del Índice Autonómico de Competitividad Fiscal (IACF), logrando una calificación de 5,90 puntos en 2019, lo que sitúa a esta región en el octavo puesto. La posición ganada este año se debe simplemente al fuerte retroceso de otra comunidad, la de Navarra. En los últimos dos años, Castilla y León no ha aprobado reformas significativas. Sin embargo, en 2018 fue la única comunidad autónoma que aumentó la deducción por familia numerosa e incrementó la reducción por parentesco en el Impuesto sobre Sucesiones, concretamente desde los doscientos cincuenta mil euros hasta los cuatrocientos mil.

RECOMENDACIONES

- Reformar de inmediato el Impuesto sobre la Renta reduciendo los tipos de todos los tramos, con un tipo máximo del 20-21%.
- Reformar drásticamente Sucesiones para reducirlo hasta el nivel de Cantabria o Andalucía para el Grupo I (esto ya se habrá llevado a cabo cuando se publique el presente informe). Aplicar al Grupo III las mismas bonificaciones y reducciones que a los Grupos I y II, encaminando el impuesto a su derogación.
- Derogar Patrimonio o bonificarlo al 100%. Si continúa, aumentar el mínimo exento a setecientos mil euros y rebajar la tarifa.
- Establecer el tipo de gravamen de AJD en el 0,5% y el de Transacciones Patrimoniales Onerosas (TPO) en el 6%
- Eliminar los impuestos propios autonómicos existentes.

Cataluña / Catalunya

Capital: Barcelona | Superficie: 32.107 kms² | Población: 7,54 M
Régimen fiscal: común | IACF: 19ª posición. Nota: 4,90



EVOLUCIÓN

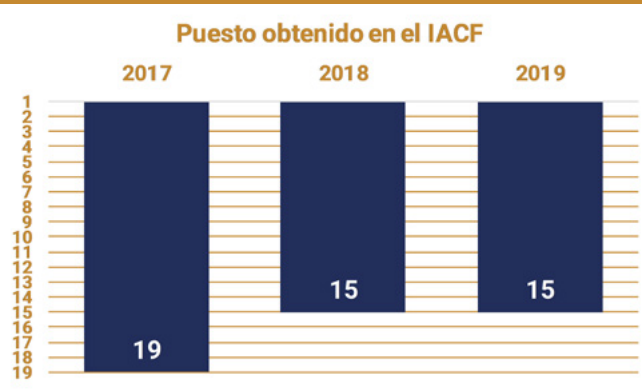
Entre la primera edición del IACF (2017) y la de 2019, Cataluña mantiene prácticamente inalterada su puntuación al no haber emprendido reformas fiscales. Así, obtiene en el año en curso 4,90 puntos. Esta comunidad autónoma se sitúa en la última posición del ranking, ya que en 2018 bajó un escalón al verse superada por Extremadura, que emprendió reformas relevantes en ese ejercicio. En los últimos dos años, Cataluña ha ido introduciendo nuevos impuestos propios, hasta los quince que tiene actualmente, a la vez que, eleva el tipo impositivo de algunos de ellos, como el del impuesto sobre la emisión de óxidos de nitrógeno a la atmósfera producida por la aviación comercial.

RECOMENDACIONES

- Reformar de inmediato el Impuesto sobre la Renta reduciendo los tipos de todos los tramos, con un tipo máximo del 20-21%.
- Reformar drásticamente Sucesiones, reduciéndolo al nivel de Cantabria o Andalucía y aplicar al Grupo III las bonificaciones y reducciones de los Grupos I y II, y finalmente derogarlo.
- Derogar el Impuesto sobre el Patrimonio o bonificarlo al 100%. De no ser posible, aumentar el mínimo exento a setecientos mil euros y equiparar la tarifa del impuesto a la estatal.
- Establecer el tipo de gravamen de AJD en el 0,5% y el de Transacciones Patrimoniales Onerosas (TPO) en el 6%
- Eliminar o reducir a un máximo de tres el número de impuestos propios autonómicos.

Extremadura

Capital: Mérida | Superficie: 41.635 kms² | Población: 1,07 M
Régimen fiscal: común | IACF: 15ª posición. Nota: 5,45



EVOLUCIÓN

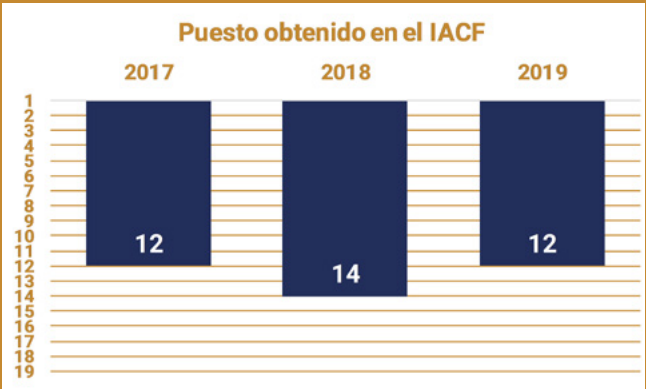
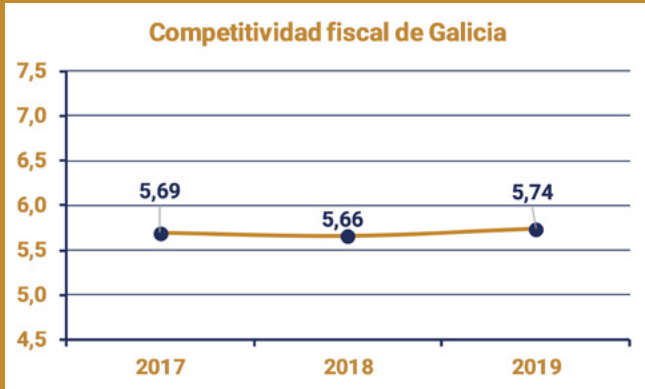
Extremadura es, junto con Andalucía, la comunidad autónoma que ha experimentado un mayor salto cualitativo a lo largo de las tres ediciones del IACF. Ha logrado mejorar su calificación en 0,57 puntos, hasta lograr una nota de 5,45 en el IACF de 2019. Esta mejora impulsa el adelanto de cuatro posiciones en el ranking global, de la decimonovena a la decimoquinta posición. Todo esto ha sucedido principalmente gracias a varias reformas emprendidas en 2018, como la reducción del tipo impositivo para las rentas más bajas del 10,5% al 9,5%, y a la reforma del Impuesto sobre Sucesiones a través de una bonificación en la cuota del 99% tanto para el Grupo I, como para el Grupo II.

RECOMENDACIONES

- Reformar de inmediato el Impuesto sobre la Renta bajando los tipos de todos los tramos, con un tipo máximo del 20-21%.
- Reformar drásticamente Sucesiones, reduciéndolo hasta el nivel de Cantabria o Andalucía y aplicar al Grupo III las bonificaciones y reducciones de los Grupos I y II, de cara a derogarlo.
- Derogar el Impuesto sobre el Patrimonio o bonificarlo al 100%. De no ser posible, aumentar el mínimo exento a setecientos mil euros y rebajar drásticamente la tarifa, ya que es la más alta de este tributo, no sólo en España sino a nivel mundial.
- Establecer el tipo de gravamen de AJD en el 0,5% y el de Transacciones Patrimoniales Onerosas (TPO) en el 6%
- Eliminar los impuestos propios de esta comunidad autónoma.

Galicia

Capital: Santiago de Compostela | Superficie: 29.575 kms² | Población: 2,71 M
Régimen fiscal: común | IACF: 12ª posición. Nota: 5,74



EVOLUCIÓN

En el periodo comprendido desde la edición del Índice publicada en 2017 hasta la actual, Galicia consigue mejorar muy ligeramente su puntuación (apenas en 0,05 puntos) hasta lograr una nota de 5,74 en el Índice Autonómico de Competitividad Fiscal de 2019. Ello se debe a su reforma del Impuesto sobre el Patrimonio, ya en el año en curso. No obstante, a pesar de sufrir un retroceso en 2018 que llevo a Galicia hasta la decimocuarta posición, recupera en la actualidad el decimosegundo puesto del ranking general. Como ya se ha mencionado, la única reforma importante es la rebaja aprobada para la tarifa del Impuesto sobre el Patrimonio, igualándola a la estatal en el año 2019.

RECOMENDACIONES

- Reformar el Impuesto sobre la Renta reduciendo los tipos impositivos de todos los tramos de forma inmediata con un tipo impositivo máximo del 20-21%.
- Reformar drásticamente el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones reduciéndolo hasta el nivel de Cantabria o Andalucía y aplicar al Grupo III las mismas bonificaciones y reducciones que las aplicadas actualmente a los Grupos I y II, para poder derogarlo finalmente.
- Derogar el Impuesto sobre el Patrimonio o bonificarlo al 100%.
- Establecer el tipo de gravamen de AJD en el 0,5% y el de Transacciones Patrimoniales Onerosas (TPO) en el 6%
- Eliminar o reducir a un máximo de tres los impuestos propios.

Guipúzcoa / Gipuzkoa

Capital: Donostia / San Sebastián | Superficie: 1.997 kms² | Población: 719.000
Régimen fiscal: foral | IACF: 4ª posición. Nota: 6,89



EVOLUCIÓN

Entre 2017 y 2019, la Diputación Foral de Guipúzcoa mantiene prácticamente inalterada su puntuación y acaba 2019 con una calificación de 6,89 puntos. De esta manera, la provincia vasca logra mantener la cuarta posición que ya disfrutaba en el ranking absoluto del Índice Autonómico de Competitividad Fiscal. En 2018, esta diputación foral recuperó el Impuesto sobre el Patrimonio igualándolo al establecido en Álava, pero con un mínimo exento más reducido. Además, tanto en 2018 como en el ejercicio en curso de 2019, Guipúzcoa ha decidido deflactar la tarifa que aplica al Impuesto sobre la Renta, así como incrementar también los mínimos personales y familiares de este impuesto.

RECOMENDACIONES

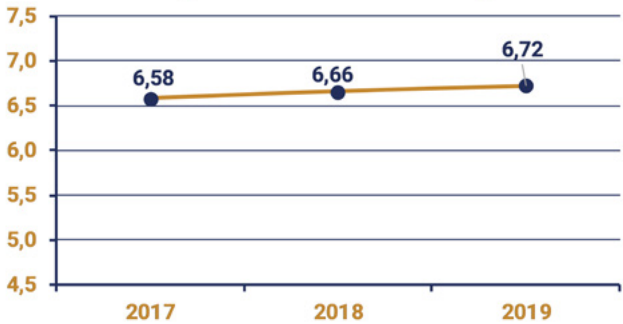
- Reducir el IPRF en todos sus tramos, con un tipo máximo del 44%. Subir la bonificación del trabajo para que las rentas bajas no paguen IRPF, como en las comunidades de régimen común. Seguir deflactando la tarifa e incrementando las deducciones por descendientes. Reducir los tramos de ocho a cinco.
- Reformar Sucesiones reduciendo drásticamente la tarifa y aplicar la del Grupo I a todos; y finalmente derogar el impuesto.
- Derogar Patrimonio o bonificarlo al 100%. De no ser posible, subir el mínimo exento a 800.000 euros y la deducción por vivienda a 400.000. Subir el escudo fiscal al nivel de las comunidades de régimen común y bajar el tipo máximo al 2%.
- Bajar el tipo de gravamen de TPO al 6%.

La Rioja

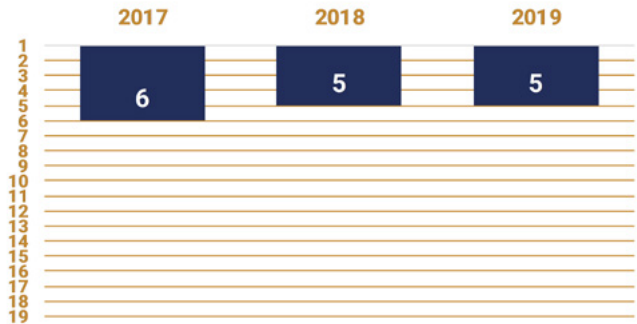
Capital: Logroño | Superficie: 5.045 kms² | Población: 316.000
Régimen fiscal: común | IACF: 5ª posición. Nota: 6,72



Competitividad fiscal de La Rioja



Puesto obtenido en el IACF



EVOLUCIÓN

En los últimos dos años La Rioja mejora su puntuación en 0,14 puntos, logrando una calificación de 6,72 en 2019. Además, con esta mejora logra subir una posición en el ranking global del IACF 2019, hasta situarse en la quinta posición. Por lo tanto, La Rioja forma parte del grupo de cabeza compuesto por las cinco comunidades con mejor fiscalidad. En 2018, La Rioja aplicó una bajada de los tipos impositivos de entre 0,2 y 0,4 puntos porcentuales para las bases liquidables de hasta cincuenta mil euros, y también reformó el Impuesto sobre el Patrimonio al subir la bonificación del 50 al 75%. Ahora, en 2019, vuelve a modificar el Impuesto sobre la Renta rebajando 0,5 puntos el tipo mínimo, del 9,5 al 9.

RECOMENDACIONES

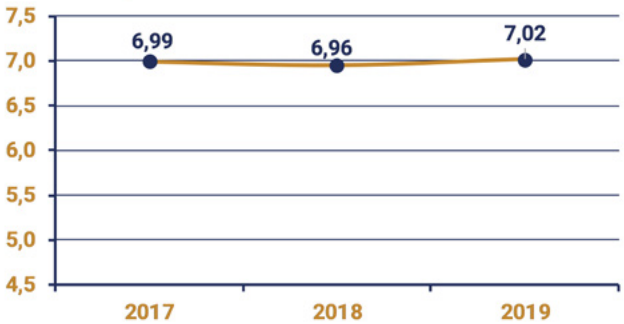
- Reformar de inmediato el Impuesto sobre la Renta reduciendo los tipos de todos los tramos, y con un tipo máximo del 20-21%.
- Reformar drásticamente el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones reduciéndolo hasta el nivel de Cantabria o Andalucía y aplicando al Grupo III las mismas bonificaciones y reducciones que las aplicadas actualmente a los Grupos I y II, para poder derogarlo finalmente.
- Derogar el Impuesto sobre el Patrimonio o bonificarlo al 100% en lugar del 75%, actual.
- Establecer el tipo de gravamen de AJD en el 0,5% y el de Transacciones Patrimoniales Onerosas (TPO) en el 6%
- Eliminar los impuestos propios autonómicos.

Madrid

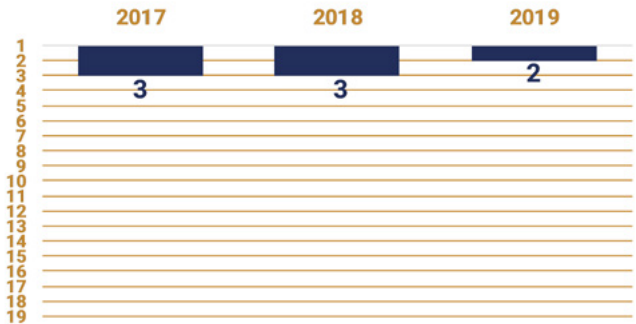
Capital: Madrid | Superficie: 8.022 kms² | Población: 6,66 M
Régimen fiscal: común | IACF: 2ª posición. Nota: 7,02



Competitividad fiscal de la Com. de Madrid



Puesto obtenido en el IACF



EVOLUCIÓN

De 2017 a 2019, Madrid ha mejorado algo su puntuación (0,03 puntos) y logra ya una nota de 7,02, la segunda más alta tras Vizcaya. Así, Madrid sube un puesto en el ranking, pasando de la tercera a la segunda posición. Este año, Madrid modifica la escala del Impuesto sobre la Renta rebajando en 0,5 puntos el tipo mínimo, del 9,5 al 9, y de forma retroactiva para 2018. Aunque no influya en el índice, también reforma Sucesiones al aplicar una bonificación para el Grupo III del 15 por 100, para los hermanos del causante, y del 10 por 100, para los tíos y sobrinos. Cabe mencionar que, de haberse descontado ya la eliminación de Hidrocarburos, Madrid adelantaría a Vizcaya y encabezaría el IACF 2019.

RECOMENDACIONES

- Reformar el Impuesto sobre la Renta reduciendo los tipos impositivos anualmente o bien deflactando la tarifa, y aumentando los límites establecidos por descendientes.
- Bonificar al 100% el Impuesto sobre Sucesiones para los Grupos I y II y subir la reducción del Grupo III a la aplicada actualmente para los Grupos I y II, para poder proceder finalmente a la derogación formal del impuesto.
- Mantener la bonificación del 100% en el Impuesto sobre el Patrimonio, que constituye uno de los factores que hacen de Madrid una comunidad con alta competitividad fiscal.
- Establecer el tipo de gravamen de AJD en el 0,5.
- Eliminar los impuestos propios autonómicos.

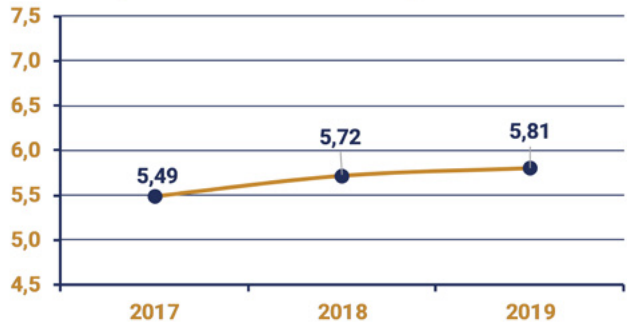


Murcia

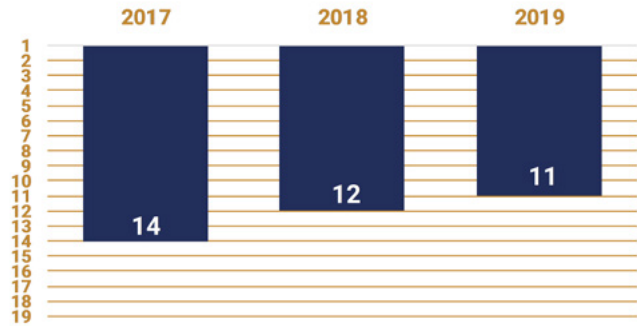
Capital: Murcia | Superficie: 11.313 kms² | Población: 1,48 M
Régimen fiscal: común | IACF: 11ª posición. Nota: 5,81



Competitividad fiscal de la Región de Murcia



Puesto obtenido en el IACF



EVOLUCIÓN

Entre 2017 y 2019, la Región de Murcia sube tres posiciones en el ranking, pasando de la decimocuarta a la decimoprimer posición. Mejora también su puntuación en 0,32 puntos, consiguiendo una calificación de 5,81 en el IACF de 2019. Esta mejora en el ranking se debe, en primer lugar, a la reforma (en 2018) del Impuesto sobre Sucesiones, al aumentar la bonificación del 60% al 99% para el Grupo II. En segundo lugar, se debe también a la reforma del IRPF aprobada en 2018, que modifica la escala autonómica rebajando entre 0,1 y 0,2 puntos el tipo impositivo aplicable en todos los tramos. Además, en la misma reforma se aprueba una reducción escalonada hasta 2023.

RECOMENDACIONES

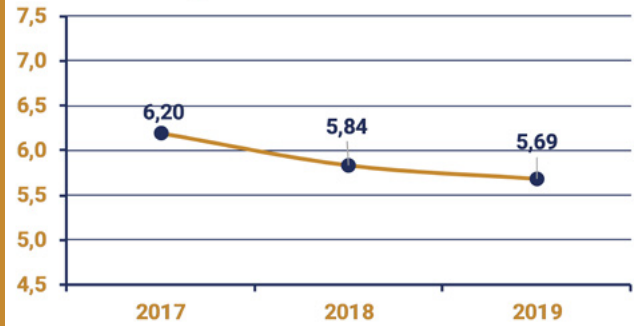
- Reformar el Impuesto sobre la Renta reduciendo los tipos impositivos de todos los tramos de forma inmediata, y no escalonada, y aplicando un tipo impositivo máximo del 20-21%.
- Reformar el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones bonificando al 100% el impuesto para el Grupo II y aplicando al Grupo III las bonificaciones y reducciones de los Grupos I y II, para poder proceder después a la derogación del impuesto.
- Derogar Patrimonio o bonificarlo al 100%. De no ser posible, equiparar la tarifa del impuesto a la estatal.
- Establecer el tipo de gravamen de AJD en el 0,5% y el de Transacciones Patrimoniales Onerosas (TPO) en el 6%
- Eliminar o reducir a un máximo de tres los impuestos propios.

Navarra / Nafarroa

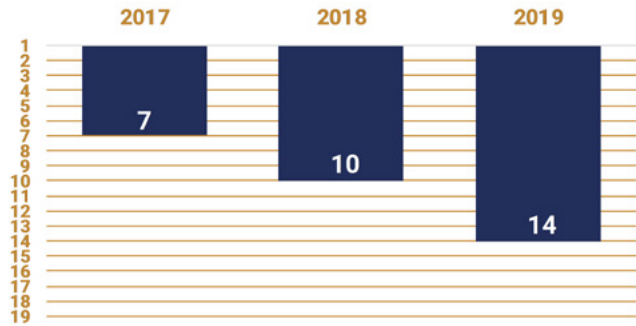
Capital: Pamplona / Iruña | Superficie: 10.391 kms² | Población: 648.000
Régimen fiscal: foral | IACF: 14ª posición. Nota: 5,69



Competitividad fiscal de Navarra



Puesto obtenido en el IACF



EVOLUCIÓN

Tanto en términos absolutos como relativos, Navarra es la comunidad que más retrocede. De 2017 a 2019 pierde 0,51 puntos hasta quedar en 5,69. Así, baja siete puestos en el ranking y queda decimocuarta. Esta caída se debe a reformas desafortunadas. En 2018 introdujo en Sucesiones una tarifa diferente para ascendientes y descendientes con tipos del 2% al 16% (sólo los conyuges siguen tributando al 0,8% para herencias de más de 250.000 euros). El mismo año, redujo el escudo fiscal en Patrimonio. En 2019, modificó la reducción por trabajo aumentándola ligeramente para las rentas más bajas. Para los rendimientos netos de trabajo superiores a 50.000 euros, la reducción se mantiene en 400 euros. Además en 2019 Navarra ha aprobado nuevos impuestos propios.

RECOMENDACIONES

- Subir la reducción por trabajo a 800 euros para rendimientos de más de 50.000 euros. Aumentar en un 50% los mínimos personales y familiares. Reducir el IPRF en todos los tramos y fijar el tipo máximo en el 44%. Reducir los tramos de once a cinco.
- Reformar drásticamente Sucesiones bajando el tipo hasta el 0,2% para todos los grupos, y finalmente proceder a derogar.
- Derogar Patrimonio o bonificarlo al 100%. Si continúa, aumentar el mínimo exento a 700.000 euros, subir la deducción por vivienda a 400.000 euros y rebajar los tipos. Aumentar el escudo fiscal y eximir los bienes y derechos de actividad empresarial.
- No alterar el ITP y AJD.
- Derogar impuestos propios, como el de los grandes comercios.

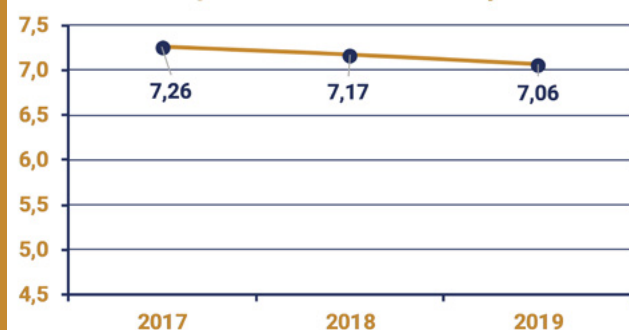
Vizcaya / Bizkaia

Capital: Bilbao | Superficie: 2.217 kms² | Población: 1,15 M

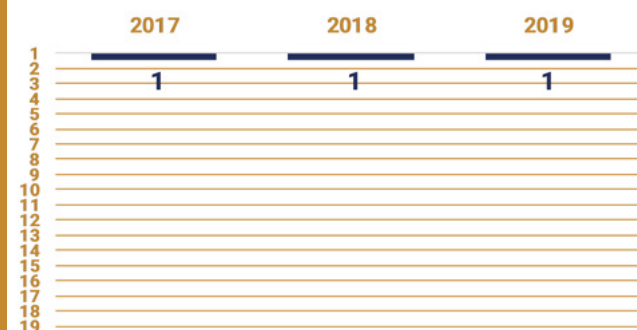
Régimen fiscal: foral | IACF: 1ª posición. Nota: 7,06



Competitividad fiscal de Vizcaya



Puesto obtenido en el IACF



EVOLUCIÓN

Entre 2017 y 2019, la Diputación Foral de Vizcaya ha experimentado una cierta reducción en las calificaciones que recibe en este Índice, concretamente en un total de 0,20 puntos. En la actualidad retiene una puntuación de 7,06. Pese a esta bajada en la nota, esta provincia vasca consigue mantener su primera posición en el ranking global del Índice Autonómico de Competitividad Fiscal (IACF) también en 2019. Cabe reseñar que, tanto en 2018 como en el ejercicio en curso de 2019, esta diputación foral ha tomado la decisión de deflactar la tarifa del Impuesto sobre la Renta, y también ha optado por incrementar las deducciones por descendientes para este mismo tributo.

RECOMENDACIONES

- Reducir el IPRF en todos los tramos y fijar el tipo máximo en el 44%. Aumentar la bonificación del rendimiento neto del trabajo para que las rentas bajas no paguen IRPF, como en las comunidades de régimen común. Seguir deflactando la tarifa e incrementar las deducciones por descendientes. Reducir de ocho a cinco los tramos en el IRPF.
- Reformar drásticamente Sucesiones, reduciendo la tarifa y aplicando a los Grupos II, III y IV la misma que al Grupo I, para proceder finalmente a derogar el impuesto.
- Derogar Patrimonio o bonificarlo (100%). Si continúa, subir el escudo fiscal al nivel de las comunidades de régimen común.
- Bajar el tipo de gravamen de TPO al 6%.

De la soberanía nacional a la soberanía de cada individuo, y del paradigma del Estado-nación al del Estado-empresa en competencia.



Fundación para
el Avance de la
Libertad

“El imprescindible corolario de la soberanía individual es la libre asociación política. Necesitamos un nítido discurso liberal que plante cara al identitarismo nacionalista y ofrezca una alternativa no colectivista a los procesos políticos de autodeterminación. Este libro de Juan Pina contribuye decisivamente a ello”.

Juan Ramón Rallo

SOBRE LA FUNDACIÓN, LA UNIÓN DE CONTRIBUYENTES Y LA AUTORA DEL IACF

La Fundación para el Avance de la Libertad es a la vez un think tank y un vivero de organizaciones de activismo en la sociedad civil. Tiene su sede en Madrid y es miembro de la Red Atlas. Nuestra visión es la de unas sociedades humanas prósperas, organizadas mediante el orden espontáneo de la cultura y del mercado, y respetuosas de la libertad individual de todos sus integrantes. Esta visión se concreta en la siguiente declaración de misión: *“Nuestra misión es promover el avance de la Libertad individual humana en todos sus aspectos y el éxito de las organizaciones y entidades que la impulsan y defienden”*.

La Fundación publica libros e informes tanto en formatos digitales como en papel. Mantiene colecciones abiertas en las editoriales Freedom Press y Unión Editorial. Entre los principales títulos recientes impulsados por la Fundación cabe destacar

Manual libertario (José Luis Montesinos), *Adiós al Estado-nación* (Juan Pina) o *La tiranía de los imbéciles* (Carlos Prallong).

Entre los informes de investigación comparativa que emite la Fundación sobre el estado de la Libertad, dos de ellos son internacionales y están ya en sus segundas ediciones. Se trata de los índices mundiales de Libertad Moral y de Libertad Electoral. En España, la Fundación publica, además del presente estudio, el Índice de Libertad Económica de las Ciudades Españolas (ILECE), que ha sido publicado en 2018 (para las treinta mayores ciudades) y en 2019 (para las cincuenta).

Como incubadora de organizaciones de activismo en la sociedad civil, la Fundación colabora con entidades como la Unión de Contribuyentes, la Asociación para la Reforma de las Pensiones o Students for Liberty.



Roxana Nicula, Presidenta de la Fundación, interviene ante el Liberty Forum Europe de la Atlas Network. Atenas, 2019.

Cristina Enache

La Fundación se financia exclusivamente con las aportaciones voluntarias privadas de cuantos comparten las ideas libertarias y desean contribuir a su divulgación.

Si deseas incorporarte a los Amigos de la Fundación o realizar una donación a la misma, por favor visita el sitio web: www.fundalib.org

La Unión de Contribuyentes (UC) es la asociación que, desde la neutralidad política, aspira a agrupar y organizar a los contribuyentes españoles para defender sus intereses. Su misión es reducir, simplificar y hacer proporcional la carga tributaria que soportan los ciudadanos y las empresas, combatiendo el despilfarro y la corrupción que resultan de una tributación tan elevada, desproporcionada y opaca como la que hoy es corriente en España y en los países de su entorno.

Los impuestos confiscatorios y la persecución fiscal son impropios de una sociedad libre. Nuestra altísima tributación genera un pernicioso exceso de Estado, una comprensible proliferación de alternativas a la legalidad y una grave desmotivación de la actividad económica. UC llama a los contribuyentes a sumarse a su empeño. Más información sobre la Unión de Contribuyentes en: www.contribuyentes.es

La economista Cristina Enache (anteriormente apellidada Berechet) es la autora del presente Índice, que dirige desde 2017. Máster en Economics and Finance por la Universidad de Navarra y licenciada en Ciencias Económicas por la Academia de Estudios Económicos de Bucarest, Cristina lleva más de

quince años defendiendo en España el libre mercado y una sociedad civil fuerte e informada. Ha sido jefa de investigación económica en varias instituciones académicas de reconocido prestigio, e implementó para España los cálculos del Día de Liberación Fiscal, que dirigió durante varios años.

Frecuentemente entrevistada por los medios de comunicación sobre cuestiones de economía y fiscalidad, es miembro del Consejo de la Fundación y dirige desde 2016 la Unión de Contribuyentes (UC). Además, desempeña actualmente la Secretaría General de la World Taxpayers Association, la organización mundial que agrupa a las asociaciones de contribuyentes, y de la que UC es la entidad miembro española.



LÍDERES EN INVESTIGACIÓN COMPARATIVA

Desde 2016, la Fundación elabora cuatro índices de libertad, dos

SOBRE FACETAS DE LA LIBERTAD HUMANA

de ellos mundiales y los otros dos sobre la economía española.



Índice Mundial de Libertad Moral

Publicación en inglés. Ediciones publicadas: 2016 y 2018.

¿Quién toma las decisiones de índole moral en un país? ¿Lo hace el Estado o cada uno de los ciudadanos?

El índice mide y clasifica ciento sesenta países por su grado de libertad individual en relación con las cuestiones morales de nuestro tiempo. Los indicadores tienen en cuenta la libertad de creencias y, al mismo tiempo, el grado de imposición de una cosmovisión concreta. Se contemplan los grandes debates bioéticos de hoy, así como indicadores relacionados con las drogas, la sexualidad y las cuestiones de familia y género. El índice, con una escala de cero a cien, ha sido encabezado por los Países Bajos en las dos ediciones elaboradas hasta el momento.



Índice Autnómico de Competitividad Fiscal

Publicación en español. Ediciones publicadas: 2017, 2018 y 2019.

La competencia tributaria entre comunidades arroja datos y cifras de gran relevancia para el debate público.

El índice mide y clasifica las dieciséis comunidades autónomas y las tres provincias vascas con competencias fiscales. Apoyado por la Atlas Network, cosechó un importante éxito mediático y político ya desde su primera edición (2017). El IACF ha ayudado a la adopción de medidas positivas en varios territorios, y ha sido reconocido como uno de los dos finalistas del Liberty Award Europe 2018 en Copenhague. La prestigiosa Tax Foundation de los Estados Unidos apoya de manera sostenida este índice, que cuenta también con el respaldo de la Unión de Contribuyentes.



Índice Mundial de Libertad Electoral

Publicación en inglés y español. Ediciones publicadas: 2018 y 2019.

Una mirada al estado de las democracias.

Este ambicioso estudio mide y clasifica la práctica totalidad de los países por el grado de libertad de sus ciudadanos en tanto que electores y, a diferencia de otros estudios comparativos sobre sistemas políticos, tiene en cuenta tanto el sufragio activo como el pasivo. Con la presencia de cateóricos y otros expertos de una decena de países, el índice ha merecido el apoyo de la Universidad Autnoma de Chile, la Facultad de Ciencias Polticas y Relaciones Internacionales de la Universidad Autnoma de Nuevo León (México) y la Human Rights Foundation estadounidense. Su eco ha llegado al parlamento neozelandés y a los medios de veintidós países.



Índice de Libertad Económica de las Ciudades Españolas

Publicación en español. Ediciones publicadas: 2018 y 2019.

También las políticas municipales inciden en la libertad económica.

Siguiendo la estela de los grandes índices mundiales que miden por países la libertad económica, este estudio apoyado por la Atlas Network analiza y clasifica las cincuenta ciudades más pobladas de España. Desde el desempeño macroeconómico y la deuda hasta el peso y coste de la plantilla municipal, y desde la morosidad del ayuntamiento hasta los tributos locales y la voracidad sancionadora, pasando por el grado de intervencionismo, el índice tiene en cuenta diecisiete indicadores y arroja conclusiones de gran relevancia para la gestión de nuestras ciudades. El índice va a ser replicado en 2020 en América Latina.

Índice Autonómico de Competitividad Fiscal

IACF 2019

La generación de riqueza, de actividad económica y de empleo depende en gran medida de la fiscalidad. La competencia subnacional en esta materia es, en los países donde se da, un buen freno a la voracidad fiscal. La Fundación para el Avance de la Libertad, con la colaboración de la Unión de Contribuyentes, presenta esta tercera edición del IACF, correspondiente a 2019 y elaborada con el apoyo de la Tax Foundation estadounidense, la institución que realiza el ranking equivalente para los cincuenta estados de su país.

El IACF, dirigido por Cristina Enache, es una herramienta de investigación comparativa que permite clasificar los diecinueve territorios con autoridad fiscal (todas las comunidades menos la vasca, y las tres haciendas provinciales de ésta) por su capacidad de competir fiscalmente para atraer residentes y empresas. En 2017 y 2018, el IACF ha provocado un importante debate entre los responsables políticos correspondientes, y también en los medios.

El índice, que tiene un amplio reconocimiento internacional, ha ayudado a la adopción de medidas favorables a los contribuyentes. Esta tercera edición amplía la información de las anteriores y permite ya visualizar la trayectoria de la competitividad fiscal de cada territorio.

La competencia fiscal interna impulsa la libertad económica.

EDITA:



UN PROYECTO DE:



BAJO LOS AUSPICIOS DE:



ISBN: 978-84-949138-3-9

